1.	**Fecha:**	Octubre de 2024
2.	**Área Técnica Gestora:**	Dirección de Fomento y Desarrollo – Grupo Interno de Trabajo Deporte Escolar
3.	**Descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el proceso de contratación:**	**3.1. Justificación de la necesidad:** Que la Constitución Política, en el artículo 52, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 2 de 2000, indica que *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"*. Que la Ley 181 de 1995 se dictaron las disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, para garantizar el acceso del individuo y la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores desarrollados en su artículo tercero: *1. Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles. (…) 4. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación. 5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados. 6. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico. 7. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia. (…) 11. Velar porque la práctica deportiva esté exenta de violencia y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extradeportivas los resultados de las competencias. (…) 14. Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales, folclóricas o tradicionales y en las fiestas típicas, arraigadas en el territorio nacional, y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional. (…) 16. Fomentar la adecuada seguridad social de los deportistas y velar por su permanente aplicación. 17. Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario. (…)* Que, de igual manera, en el artículo 4 de la Ley 181 de 1995 se contempla que, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona; su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo bajo los siguientes principios: "(…) Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley. Democratización. El Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna de raza, credo, condición o sexo. Ética deportiva. La práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, preservará la sana competición, pundonor y respeto a las normas y reglamentos de tales actividades. Los organismos deportivos y los participantes en las distintas prácticas deportivas deben acoger los regímenes disciplinarios que le sean propios, sin

perjuicio de las responsabilidades legales pertinentes.". Que, así mismo, en el artículo 16 de la Ley 181 de 1995 se denotan, entre otras, las formas como se desarrolla el deporte, donde se encuentran: "(…) Deporte asociado. Es el desarrollo por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas. Deporte competitivo. Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado. Deporte de alto rendimiento. Es la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico - técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos. (…)"

Que la Ley 1967 de 2019 transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el **MINISTERIO DEL DEPORTE**.

Que el **MINISTERIO DEL DEPORTE** tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

Que, teniendo en cuenta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con este proceso de contratación, el **MINISTERIO DEL DEPORTE** cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, entre otras, las siguientes funciones señaladas en el artículo 4 de la Ley 1967 de 2019:

"1. Formular, coordinar la ejecución y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, la actividad física, y el aprovechamiento del tiempo libre. 2. Dirigir y orientar la formulación, adopción y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos del sector administrativo del deporte, recreación, actividad física, y aprovechamiento del tiempo libre. 3. Formular, adoptar, coordinar la ejecución y evaluar estrategias para la promoción, el fomento, el desarrollo y la orientación del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre. 4. Elaborar, de conformidad con la ley orgánica respectiva y con base en los planes municipales y departamentales, el plan sectorial para ser incluido en el Plan Nacional de Desarrollo, que garantice el fomento y la práctica del deporte, la recreación el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en concordancia con el Plan Nacional de Educación, regulado por la Ley 115 de 1994. 5. Dirigir, organizar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional del Deporte para el cumplimiento de sus objetivos y orientar el deporte colombiano, el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano, las federaciones deportivas, los institutos y ligas departamentales y municipales, entre otros, en el marco de sus competencias, para apoyar a los nuevos talentos deportivos de todas las regiones del país. (…) 7. Planificar. promover e impulsar el deporte competitivo, los deportes autóctonos, de baja difusión, extremos, alternativos y de alto rendimiento y recreativos, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico. 8. Diseñar y ejecutar en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional políticas, estrategias, acciones, planes, programas y proyectos que promuevan y difundan el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, en especial a través de la formación por ciclos propedéuticos y de la formación impartida por instituciones de educación superior, fomentando las escuelas deportivas de alto rendimiento para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia 9. Incentivar y fortalecer la investigación científica, difusión y aplicación de las ciencias aplicadas al deporte, para el mejoramiento de sus técnicas y modernización de los deportes. 10. Estimula la práctica deportiva exenta de violencia, de exclusión y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extradeportivas los resultados de las competencias. 11. Fomentar la generación y creación de espacios que faciliten la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre, la recreación y el deporte en espacios públicos acondicionados, en coordinación con las entidades locales.

		(…) 14. Apoyar y promover las manifestaciones del deporte y la recreación que generen conciencia, inclusión, cohesión social e identidad nacional. 15. Compilar, suministrar, difundir la información y documentación relativa a la educación física, el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre. 16. Formular planes y programas que promuevan el desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud a través de la correcta utilización del tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales para la prevención, disminución de la violencia en edades tempranas, así como también para el fortalecimiento en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario. 17. Formular y ejecutar programas para la educación física, deporte y recreación de las personas con discapacidades físicas, psíquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados o en condiciones de vulnerabilidad. (…) 20. Planear, administrar e invertir los recursos provenientes de la comercialización de servicios. 21. Fomentar, promover, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones, la participación del sector privado, asociado o no, en las diferentes disciplinas deportivas, recreativas, de aprovechamiento del tiempo libre, la actividad física y de educación física. 22. Establecer criterios de cofinanciación frente a los planes y programas que respondan a las políticas públicas en materia de deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la actividad física. 23. Definir los términos de cooperación técnica y deportiva de carácter internacional; en coordinación con los demás entes estatales. (…) 25. Celebrar directamente convenios o contratos con entidades u organismos internacionales o nacionales, públicos o privados pertenecientes al Sistema Nacional del Deporte, para el desarrollo de su objeto, de acuerdo con las normas legales vigentes. 26. Cofinanciar a los organismos oficialmente reconocidos los gastos operacionales y eventos nacionales e internacionales de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia. 27. Establecer los criterios generales de cofinanciación de los proyectos de origen regional. 28. Diseñar los mecanismos de integración con el deporte formativo y comunitario. 29. Programar actividades de deporte formativo y comunitario y eventos deportivos en todos los niveles de la educación, en asocio con las secretarías de educación de las entidades territoriales. (…) 31. Fomentar programas de mayor cobertura poblacional, en los temas de su competencia, que generen impacto en la sociedad. 32. Promover la integración de la experiencia, condiciones y oportunidades regionales geográficas y poblacionales en la definición de políticas y adopción de estrategias, acciones y planes. 33. Impulsar y promover las prácticas y los deportes alternativos. 34. Proponer e impulsar estrategias, planes, programas, acciones para identificar talentos del deporte que incluyan estímulos a docentes y entrenadores de acuerdo con las políticas trazadas por el Ministerio del Deporte. 35. Formular, dirigir, orientar y ejecutar en conjunto con el Ministerio de Salud y Protección Social políticas públicas, programas y proyectos cuya finalidad sea la promoción y la prevención en salud a través del desarrollo de la actividad física en el marco del plan de intervenciones colectivas. (…) 38. Promover de forma efectiva programas tendientes a incentivar la medicina preventiva en la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y de vida saludable. 39. Formular, promover, ejecutar y evaluar políticas públicas para promover los espacios de inclusión deportiva, recreativa de personas con algún tipo de deficiencia, limitación o restricción." Que dentro de las funciones estipuladas a Dirección de Fomento y Desarrollo se evidencian, en el artículo 13 del Decreto 1670 de 2019, las siguientes: ***"Artículo 13. Dirección de Fomento y Desarrollo. Son funciones de la Dirección de Fomento y Desarrollo, las siguientes:*** *1. Proponer, diseñar, e implementar, bajo las orientaciones del Ministro y del Viceministro, las normas, lineamientos técnicos, políticas, planes, programas y proyectos para la promoción, el fomento, el desarrollo y la orientación de la práctica del deporte estudiantil, social comunitario, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, considerando las condiciones y oportunidades regionales geográficas y poblaciones. 2. Incorporar en el Plan Sectorial del Deporte, Recreación y Educación Física, en coordinación con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, los programas y proyectos dirigidos a la práctica del deporte estudiantil, social comunitario, la recreación, la actividad física y aprovechamiento del tiempo libre, y hacer seguimiento a su ejecución. 3. Adelantar acciones, en coordinación con los Ministerios de Educación Nacional y de Salud y Protección Social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y los organismos del Sistema Nacional del Deporte, para integrar la educación formal y la promoción y*

		la prevención en salud a través del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre. 4. Definir y coordinar la implementación de programas que promuevan, a través de los ciclos propedéuticos, la integración de la educación formal con la actividad física, el deporte formativo y la recreación en la educación preescolar, básica y media como parte integral de la jornada escolar. 5. Formular y desarrollar estrategias y programas que permitan el aprovechamiento del tiempo libre en la educación extraescolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, para promover la prevención, disminución de la violencia en edades tempranas, así como el fortalecimiento en su proceso de formación integral, deportiva, y comunitaria. 6. Brindar asistencia técnica a los organismos del Sistema Nacional del Deporte en el diseño, implementación y evaluación de proyectos y programas de deporte estudiantil, social comunitario, recreación, actividad física y de educación física, dirigidos a ampliar la cobertura ya generar impacto en los diferentes grupos poblacionales. 7. Coordinar, con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, y gestionar alianzas con entidades públicas, el sector privado, organismos internacionales y organizaciones sociales, que permitan identificar y canalizar la oferta de recursos, bienes y servicios a nivel territorial para la implementación de las políticas, programas y proyectos de competencia de esta Dirección. 8. Proponer y ejecutar estrategias, planes y proyectos para superar las debilidades en la cobertura y el acceso de los diferentes grupos poblacionales al deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre. 9. Proponer e implementar lineamientos técnicos y acciones, para la práctica del deporte y la recreación, que incluyan a la primera infancia, la niñez, la adolescencia, la juventud y las personas mayores, impulsando la participación de la familia y la comunidad. 10. Diseñar e implementar programas y proyectos que permitan el acceso al deporte, a la recreación, la actividad física y aprovechamiento del tiempo libre a las diferentes comunidades étnicas, campesinas, personas con discapacidad, y población vulnerable. 11. Realizar la evaluación técnica, financiera y legal de los proyectos de cofinanciación, relacionados con el deporte estudiantil, social comunitario, la recreación, la actividad física y aprovechamiento del tiempo libre, presentados por las entidades territoriales y los organismos del Sistema Nacional del Deporte y someterlos a aprobación de las instancias competentes. 12. Gestionar alianzas con la academia, con el sector público o privado para incentivar y fortalecer la investigación científica relacionada con las ciencias aplicadas al deporte, para el fomento, el desarrollo y orientación de la práctica del deporte estudiantil, social comunitario, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre. 13. Compilar y difundir la información que contribuya al desarrollo del deporte estudiantil, social comunitario, la recreación, la actividad física y aprovechamiento del tiempo libre. (…) 15. Promover y articular con las Secretarías de Educación y demás entidades competentes, el desarrollo de programas y eventos de deporte escolar y universitario, para la detección de talentos y reserva deportiva, y generar programas que otorguen estímulos al deportista, docentes y entrenadores (…) 17. Apoyar, promover y evaluar las manifestaciones del deporte y la recreación contribuyen a generar conciencia, inclusión, cohesión social e identidad. (…)" Que el Grupo Interno de Trabajo Deporte Escolar de la Dirección de Fomento y Desarrollo del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, y entre las funciones contempladas en el artículo 3 de la Resolución 2359 de 2019, se encuentran las siguientes: *1. Asistir a la Dirección de Fomento y Desarrollo, en la formulación de Políticas y programas relacionados con el desarrollo del Deporte Escolar y la Educación Física y extraescolar. 2. Contribuir con el logro de la Misión del Ministerio, a través de la formulación, coordinación y seguimiento de los programas y proyectos del Deporte Escolar, la Educación Física extraescolar. 3. Coordinar y promover la participación de organismos públicos y privados, para el desarrollo de programas y proyectos del sector a través de la cofinanciación. 4. Proponer estrategias de cooperación técnica, académica e investigación y desarrollo del Deporte Escolar la educación física extraescolar con organismos nacionales e internacionales. (…) 6. Proponer y desarrollar políticas públicas del deporte escolar la educación física extraescolar y el aprovechamiento del tiempo libre para la enseñanza y práctica deportiva en niños, niñas y jóvenes. 7. Brindar asistencia técnica y acompañamiento a las instituciones públicas y privadas en la adopción de proyectos y programas de enseñanza promoción y desarrollo del Deporte Escolar, la Educación física extraescolar y el aprovechamiento del tiempo libre. 8. Diseñar y desarrollar programas, proyectos e investigaciones incluyentes de Deporte Escolar y la Educación Física extraescolar a nivel nacional y regional para garantizar la calidad, pertinencia y oferta a niñas, niños y jóvenes. 9. Formular*

y desarrollar programas y proyecto de cobertura nacional para la población en edad escolar que genere impacto en las niñas, niños y jóvenes. 10. Fomentar y reglamentar la iniciación deportiva, la enseñanza, la práctica del deporte formativo, la competencia infantil que fortalezcan los procesos de formación en sus diversas manifestaciones. 11. Coordinar con los organismos nacionales, centros de educación superior, Entidades Nacionales y Departamentales estrategias para el desarrollo del Deporte Escolar. (…)

Que el artículo 355 de la Constitución Política establece que el gobierno Nacional, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes sectoriales de desarrollo. El propósito del artículo 355 de la Constitución Política es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades honorables en el campo científico, cultural, educativo, deportivo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública.

Que el Decreto 092 de 2017, reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política.

Que en la Ley 2294 de 2023 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA””, específicamente en los artículos 117, 118 y 119, se establece la garantía del derecho al deporte y a la recreación como fundamento de la dignidad humana, en condiciones para el bienestar. Además, en el literal f. El deporte, la recreación y la actividad física como eje de la economía popular del numeral 3. Derecho al deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia del literal C. Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida y la paz del título Catalizadores del numeral 2. Seguridad humana y justicia social de la Parte General del Plan Nacional de Desarrollo de las Bases del Plan Nacional de Inversiones 2022 - 2026, se contempla que “Se consolidará el deporte, la recreación y la actividad física como dinamizadores de la economía popular en los territorios, a través de la identificación y fomento de los emprendimientos relacionados con la oferta de servicios del sector, el fortalecimiento del turismo deportivo territorial y la organización de eventos deportivos nacionales e internacionales sostenibles en las diferentes regiones del país.”. Así mismo, en los proyectos estratégicos de impacto regional de las inversiones estratégicas nacionales de las líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI del Plan Plurianual de Inversiones se estipula como proyecto el “Pacto por el deporte, la recreación y la actividad física en las regiones” dirigida a “Todos los departamentos y Bogotá D.C.” para la transformación de la “Seguridad humana y justicia social”.

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, en la parte general artículo 1 “Objetivos del plan Nacional de Desarrollo” establece : “sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común”.

Que, así mismo, lo establecido en los catalizadores del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, literal c Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida”, numeral 3 “Derecho al deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia y la paz” que establece: “La formación integral de las personas y la construcción de un tejido social basado en las demandas poblacionales frente a la práctica y disfrute del derecho fundamental al deporte, la recreación y la actividad física,

contribuirán al desarrollo humano, la convivencia y la paz en Colombia. El modelo deportivo del país contará con un sistema nacional del deporte público, con enfoque territorial, étnico y de igualdad de género, y en articulación con los sectores de salud y educación. Adicionalmente, se mejorará la arquitectura institucional del Ministerio del Deporte, se afianzarán los mecanismos de inspección, vigilancia y control de las organizaciones públicas y privadas que conforman el Sistema Nacional de Deporte, se contará con un fondo-cuenta para el sector y se creará un Registro Único Nacional en el que se reconozcan los distintos actores del sistema en los niveles municipal, distrital, departamental y nacional".

Que el convenio de asociación, que se pretende suscribir con la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES - ASCUN, permite impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional Desarrollo que contribuirán al Desarrollo y Posicionamiento del Deporte de nuestro país.

En la Misión de ASCUN se plantea: "La Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN) promueve los principios de la calidad académica, la autonomía universitaria, la búsqueda y difusión del conocimiento y la responsabilidad social. Integra a la comunidad académica a nivel nacional e internacional mediante mecanismos de interrelación y asociatividad y genera procesos de interlocución con el Estado y la sociedad". Desde su carácter misional, ha implementado una estrategia de trabajo en red, por medio de la cual se fortalecen los procesos de interacción y asociatividad entre las IES, entre estas, y el Estado. Este trabajo, ha potenciado la presencia de ASCUN en todo el territorio nacional, impulsando los procesos de investigación en diferentes áreas del conocimiento, y ha mejorado las dinámicas de participación de todas las IES asociadas, incrementando su capacidad de apoyar el desarrollo de proyectos con diferentes entidades del Estado, a nivel regional y nacional. De otra parte, ASCUN es reconocida por acompañar la consolidación de procesos académicos que contribuyen al fortalecimiento de la educación superior del país.

Las redes tienen una organización por nodos o regiones lo cual permite mayores procesos de articulación e interacción en los territorios. Una de las redes de mayor impacto para el desarrollo de las actividades deportivas universitarias, es la red de ASCUN Deportes y Actividad Física – ASCUN-DAF.

ASCUN - Deporte y Actividad Física es una iniciativa organizativa de la Asociación Colombiana de Universidades y hace parte de la Red Nacional de ASCUN - Bienestar Universitario. Su propósito fundamental se centra en direccionar proyectos, programas y actividades recreativas, formativas y competitivas, relacionadas con el deporte y la actividad física en las IES y dirigidas a la formación integral de la comunidad universitaria. Para la Red, promover la práctica del deporte en las instituciones de educación superior, constituye una estrategia de formación integral, en virtud de ello, facilita las condiciones de integración con el desarrollo sociocultural basado en la sana competencia deportiva. Como estrategia para el desarrollo de esta iniciativa, ASCUN - Deporte y Actividad Física cuenta con un Comité Ejecutivo Nacional, integrado por los delegados de cada uno de los seis (6) nodos definidos por el Consejo Nacional de Rectores de la Asociación. El Comité se encarga de la planeación, ejecución y control de las actividades de la Red. El Comité Deportivo Universitario Nacional obtuvo reconocimiento deportivo por parte del organismo rector del deporte en Colombia, en su momento Coldeportes, mediante la Resolución No. 002204 de 1985.

De otra parte, ASCUN es Afiliado a la Federación Internacional de Deporte Universitario FISU y la su filial FISU América. Por tanto, ASCUN es la encargada de organizar las delegaciones del deporte universitario en los eventos deportivos de la FISU. Como son los Juegos Mundiales de Verano, los cuales se organizan cada dos (2) años los FISU AMÉRICA GAMES, que se realizan cada dos años en año opuesto a los mundiales.

FISU AMERICA, es una organización deportiva continental que reúne y coordina los esfuerzos de las organizaciones deportivas universitarias de cada país del continente americano. Representamos la región ante la Federación Internacional de Deporte Universitario – FISU. FISU AMERICA, en un primer momento fue llamada ODUPA, fue fundada en el año 2007 cuando la Federación Internacional del Deporte Universitario, FISU, propició la creación de una institución panamericana

que agrupara las organizaciones regionales del deporte universitario en nuestro continente que existían hasta el momento: COSUD (para Suramérica); ODUCC para Centro América e islas del Caribe y Norte América para México, USA y Canadá.

Desde su inicio, FISU América ha tenido como objetivo principal promover los valores del deporte y fomentar la práctica deportiva en todos los países del continente en armonía con el espíritu universitario. A su vez, ser un canal válido de interlocución y representación ante la FISU. Es así como el presidente de la FISU AMERICA, cuenta con una plaza en el Comité ejecutivo de la FISU con derechos especiales. A partir de esta nueva organización continental del deporte universitario, nacieron los FISU AMÉRICA GAMES en el año de 2018, con la realización de dos (2) versiones de los Juegos, Brasil (2018) y México 2022.

Para el 2024, ASCUN fue designado como sede de los Juegos “FISU AMÉRICA GAMES” este, es un evento deportivo continental que reúne deportistas universitarios de cerca de 25 países en diferentes disciplinas de deportivas. FISU AMÉRICA, ha realizado tres (3) reuniones en Colombia, particularmente a la ciudad de Cali, y dada su infraestructura y trayectoria en eventos internacionales, ha designado a Cali como sede de estos Juegos. En dos de las reuniones en las cuales, participó el Ministerio del Deporte y los Entes Deportivos locales, se presentó a Cali como sede oficial. Por lo anterior, y dados los compromisos establecidos en las mesas de trabajo, ASCUN, presenta la propuesta técnica y financiera para el aporte de los FISU AMÉRICA A GAMES 2024.

3.2. Productos y resultados esperados:

Los FISU AMERICA GAMES Cali 2024 representan un evento deportivo universitario de gran relevancia a nivel internacional, que permite la integración de diversas delegaciones del continente. Como anfitriona, la ciudad de Cali y el departamento del Valle del Cauca tienen la responsabilidad de garantizar las condiciones logísticas necesarias para el desarrollo óptimo del evento, incluyendo alojamiento, alimentación, transporte y juzgamiento. Estos elementos son fundamentales para asegurar el bienestar y rendimiento de los atletas, así como el éxito del evento en general.

Esto contribuye a que los FISU AMERICA GAMES sean recordados por su excelente organización, fortaleciendo la reputación internacional. El apoyo del Ministerio del Deporte es vital para alcanzar estos objetivos. Su participación asegura el respaldo financiero necesario para cubrir costos operativos como el alojamiento, la alimentación, juzgamiento y el transporte, aspectos que son esenciales para la comodidad de los atletas y el personal técnico. Además, su compromiso con la excelencia deportiva y la promoción del deporte universitario ha sido consistente, por lo que este evento representa una oportunidad más para demostrar dicho compromiso. El apoyo ministerial tendrá varios impactos positivos: • Participación y Competitividad: Al garantizar condiciones logísticas adecuadas, se facilita la participación de un mayor número de delegaciones, lo que enriquece la competencia y promueve el intercambio cultural entre los países participantes. El alojamiento de calidad también influye directamente en el rendimiento deportivo de los atletas, lo que asegura una competencia justa y de alto nivel. • Imagen Internacional: El respaldo del Ministerio del Deporte refuerza el compromiso de Colombia con la promoción del deporte y el bienestar de los atletas, proyectando una imagen internacional sólida del país como sede de eventos deportivos de primer nivel. Esto tendrá un impacto positivo en la percepción global de Colombia y la región como un destino propicio para futuras competiciones. • Integración Regional: El evento también es una plataforma para fomentar la participación de atletas de regiones con difícil acceso al deporte universitario, brindando oportunidades a deportistas de universidades no afiliadas a ASCUN. A través de la inclusión de 12 deportistas de estas universidades, se promueve un deporte autóctono y se amplía la representatividad en los FISU AMERICA GAMES, fortaleciendo la integración regional. • Impacto Social y Económico: Además de los beneficios deportivos, el evento generará un impacto positivo en el ámbito social y económico en la región de Cali y el Valle del Cauca. Un evento de esta magnitud atrae turismo, impulsa el desarrollo local y genera oportunidades económicas para la comunidad. El respaldo del Ministerio del Deporte maximiza este impacto, asegurando una experiencia óptima para todos los participantes y espectadores.

Deportes convocados FISU AMÉRICA Games 2024

Se contemplan 13 disciplinas deportivas en las ramas masculina y femenina:

1. Ajedrez
2. Atletismo
3. Baloncesto
4. Futsal
5. Judo
6. Karate
7. Levantamiento de Pesas
8. Natación
9. Taekwondo
10. Tenis de campo
11. Tenis de mesa
12. Voleibol
13. Voleibol playa

Objetivo General

El objetivo principal de este proyecto es asegurar los recursos necesarios para cubrir parte de la logística de los FISU AMERICA GAMES Cali 2024, entre ellos el alojamiento de los atletas y delegados, la alimentación, el juzgamiento y el transporte interno. Estos recursos son esenciales para garantizar una experiencia óptima para los participantes y el éxito general del evento.

Objetivos Específicos

• Garantizar la disponibilidad de recursos para cofinanciar la logística y operación de los FISU AMERICA GAMES Cali 2024.
• Fortalecer el deporte universitario a nivel nacional e internacional a partir del apoyo a la realización de los FISU AMERICA GAMES Cali 2024.
• Posicionar a Cali y Colombia como sede de grandes eventos deportivos internacionales.
• Fomentar los procesos y estrategias de articulación entre ASCUN y Ministerio del Deporte para fortalecer el deporte universitario.

Resultados o Metas esperadas: 1500 deportistas

• El desarrollo de los FISU AMERICA GAMES Cali 2024, con al menos 13 disciplinas deportivas con la participación de por lo menos 1500 atletas y delegados.
• Lograr la participación de por lo menos 12 delegaciones internacionales, con cerca de 1300 deportistas
• Lograr la participación de por lo menos 200 estudiantes – deportistas de las Instituciones de educación superior de Colombia.
• Medir los resultados de la organización y posicionamiento de Colombia y Cali como sede de grandes eventos deportivos internacionales.

3.3. Conveniencia:

		Teniendo en cuenta las responsabilidades que desde el ámbito nacional e internacional se le han impuesto al sector deportivo del país, las disposiciones vigentes y la importancia de los procesos deportivos como espacios sociales de crecimiento personal y de real y efectiva integración social que los han convertido en un escenario de desarrollo más que evidente, es notoria y conveniente la necesidad de fortalecer y apoyar a la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES - ASCUN en su gestión técnica y administrativa, promoviendo el desarrollo del DEPORTE UNIVERSITARIO en Colombia y la comunidad internacional, acorde con la proyección actual del deporte, como una forma de mejorar la calidad de vida de las personas que practican dicho deporte, aprovechando las magníficas herramientas que brinda el deporte para la integración activa hasta su práctica especializada en la pirámide de la alta competición de acuerdo con lo formulado en los juegos "FISU AMERICA GAMES Cali 2024", siendo ASCUN la única entidad sin ánimo de lucro que pueda desarrollar los referidos juegos en la ciudad de Cali. **3.4. Oportunidad:** Esta ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES - ASCUN brinda la oportunidad de dar continuidad a los procesos de desarrollo deportivo de nuestro país y en especial a los proyectos adelantados por el MINISTERIO DEL DEPORTE y, así mismo, trabajar en equipo para la creación de nuevas alternativas que garanticen la consolidación del Sistema Nacional del Deporte. Los terceros juegos "FISU AMERICA GAMES Cali 2024", junto con el cronograma de actividades y el presupuesto, que hace parte integral de los estudios previos, fueron aprobados por la Dirección de Fomento y Desarrollo, a través del Grupo Interno de Trabajo -GIT- Deporte Escolar quienes verificaron el estudio de mercado de la iniciativa o propuesta presentada y están sujetos a modificaciones conforme a las necesidades que se presenten durante la ejecución del convenio de asociación, de acuerdo con los procedimientos y lineamientos definidos en el Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de convenios de asociación.
4.	**Objeto contractual, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución:**	**4.1. Objeto:** Apoyar técnica y financiera la organización y desarrollo de los III juegos Universitarios de la FISU America Games, en la ciudad de Santiago de Cali del 4 al 11 de Noviembre 2024. **4.2. Alcance del Objeto:** N/A **4.3. Obligaciones de la ESAL:** 1. Ejecutar y legalizar los recursos que reciba del MINISTERIO DEL DEPORTE, única y exclusivamente para las líneas de inversión integradas en el convenio de asociación, de acuerdo con la iniciativa, el presupuesto presentado y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de convenios de asociación. Los ajustes en el calendario de eventos, y distribución de recursos, deberán atender a lo dispuesto y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de convenios de asociación. De realizarse actualizaciones del presupuesto aprobado o ajustes a esta por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), los cuales integren componentes diferentes o no contemplados o no se ciñan a lo definido a la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de convenio de asociación, estos deberán ser asumidos por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL). En ningún caso podrá lucrarse con los recursos económicos del convenio de asociación ni se aceptará el cambio de objeto de este, so pena de su liquidación inmediata.

		2. Presentar al Ministerio del Deporte un informe técnico, administrativo y financiero, detallando la ejecución de cada una de las actividades realizadas e indicando beneficiarios y valor invertido, que muestren los avances y logros técnicos alcanzados. 3. Presentar Informe Final Técnico, Administrativo, Financiero y Certificación de Rendición de Cuentas de contratos, con los anexos que indica la misma, dentro de los quince (15) días hábiles a la terminación del convenio de asociación, en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del cien por ciento (100%) de las actividades realizadas y los recursos aportados por el MINISTERIO DEL DEPORTE para el desarrollo del objeto del convenio de asociación. Al finalizar el convenio de asociación, se deberá hacer entrega de los documentos soporte que acrediten el pago, durante toda la ejecución del convenio de asociación, de los aportes parafiscales del personal contratado en la vigencia, para verificación por parte del MINISTERIO DEL DEPORTE. El informe deberá ir firmado, y la Certificación de Rendición de Cuentas, por el Representante Legal y el Revisor Fiscal. 4. Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del convenio de asociación, y su alcance, cumpliendo con los principios de selección objetiva y transparencia, y aplicar las prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades y conflicto de intereses. 5. Verificar, previa autorización de la persona natural que vaya a ejecutar actividades, en virtud de las obligaciones del convenio de asociación, que no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, de conformidad con la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019. 6. Garantizar la destinación, única y exclusiva, del porcentaje de los recursos económicos para el desarrollo y el posicionamiento del deporte femenino, asignados por la Dirección de Fomento y Desarrollo al organismo deportivo, a través de la preparación y participación durante el desarrollo de las actividades de la propuesta o iniciativa presentada por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) y viabilizada o aprobada por el MINISTERIO DEL DEPORTE, de acuerdo con la normatividad vigente. No obstante, con base en la iniciativa o propuesta presentada por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), el evento deportivo internacional, con sede en Colombia, no contará con participación femenina. 7. Presentar ante el (la) supervisor(a) designado(a) por el MINISTERIO DEL DEPORTE, cuando éste así lo requiera, la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera, a que haya lugar, en ejercicio del desarrollo del objeto del convenio de asociación en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, así como todos los informes, y demás documentos solicitados. 8. Reportar, en la plataforma del SECOP II, la información requerida de manera veraz y oportuna, suscribir los contratos que tenga con el MINISTERIO DEL DEPORTE, enviar las garantías solicitadas por la Entidad, presentar las facturas y aprobar las modificaciones del convenio de asociación, a las que haya lugar, publicar los informes de ejecución contractual, previa aprobación por parte del(a) supervisor(a), así como cumplir con todas las obligaciones establecidas en el SECOP II, acorde con su rol. 9. Propender el acompañamiento y seguimiento técnico-deportivo y administrativo en el juego y/o evento de calendario nacional e internacional que se definan previamente, conforme necesidades y cumplimento del objeto contractual. 10. Garantizar el acompañamiento y seguimiento de las ciencias del deporte, aplicada en los eventos de calendario nacional e internacional que se definan previamente en el Comité Operativo, conforme necesidades y cumplimiento del objeto contractual. 11. Publicar y divulgar uno o varios comunicados oficiales, en los medios de comunicación de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), el apoyo recibido por el MINISTERIO DEL DEPORTE, a través del convenio de asociación, las actividades y eventos apoyados, a todas las ligas afiliadas y a la comunidad en general, para conocimiento público. 12. Dar los créditos al MINISTERIO DEL DEPORTE, como Entidad que apoya la actividad, e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual, cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional, y en coordinación con el Grupo Interno de Trabajo de Comunicaciones del MINISTERIO DE DEPORTE. En los eventos, publicaciones y elementos de divulgación que se requieran, para el cumplimiento del convenio de asociación, deberán ajustarse a las medidas de austeridad, contenidos en la Directiva Presidencial vigente.

13. Entregar la base de datos, en Excel, "formato de caracterización de población", suministrada por el (la) supervisor(a) del convenio de asociación, junto con la periodicidad estipulada en el convenio de asociación para la entrega del Informe de la Gestión técnica, administrativa y financiera, y/o cuando el (la) supervisor(a) designado(a) lo solicite, con la siguiente información: nombre de los deportistas beneficiarios del presente convenio de asociación, documento de identidad, edad, sexo, fecha de apoyo, inversión, tipo de población (indígena, comunidad negra, afros, raizales, palenqueros, Rrom, desplazados, madres cabeza de familia o población posconflicto), etnia, deporte, modalidad, prueba, tipo de discapacidad, clasificación funcional departamento, municipio, dirección, teléfono y correo electrónico.
14. Para ejecutar recursos de la sub-línea de antidopaje, la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) deberá entregar, al(a) supervisor(a) del convenio de asociación, un cronograma de actividades antidopaje, diseñado en coordinación con la Organización Nacional Antidopaje del MINISTERIO DEL DEPORTE.
15. La ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) deberá tramitar, con los representantes legales de los atletas menores de edad, la suscripción del consentimiento informado, establecido por la Organización Nacional Antidopaje del MINISTERIO DEL DEPORTE. En caso de competencias, el consentimiento informado deberá ser establecido como requisito para la inscripción de dicho evento. No obstante, con base en la iniciativa o propuesta presentada por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), el evento deportivo internacional, con sede en Colombia, no contará con participación de menores de edad.
16. Diligenciar la base de datos de los atletas participantes en el juego y/o evento a la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), en el formato establecido por la Organización Nacional Antidopaje del MINISTERIO DEL DEPORTE; base de datos que deberá ser entregada junto con los Informes de la Gestión Técnico, Administrativo y Financiero, conforme a la periodicidad estipulada en el presente convenio de asociación.
17. Comprometerse en la Lucha Antidopaje, adoptando las orientaciones del MINISTERIO DEL DEPORTE y del Código Mundial Antidopaje, colaborando con la Organización Nacional Antidopaje, en materia de controles, educación y prevención.
18. Cumplir con la normatividad ambiental vigente, que permita la implementación de la Política Pública de Gestión Ambiental del MINISTERIO DEL DEPORTE, durante el desarrollo de la propuesta o iniciativa presentada por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), y viabilizada o aprobada por el MINISTERIO DEL DEPORTE, que garanticen la adquisición de bienes, por medio de compras sostenibles con el medio ambiente, acciones de sostenibilidad ambiental, disposición final de los residuos, insumos, bienes y materiales. El MINISTERIO DEL DEPORTE podrá indagar y hacer seguimiento a todas las labores a adelantar durante la ejecución del convenio de asociación. El (La) supervisor(a) del convenio de asociación socializará a la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) la Política Pública de Gestión Ambiental del MINISTERIO DEL DEPORTE, vigente al momento de suscripción del convenio de asociación.
19. Poner en conocimiento con el equipo técnico metodológico del MINISTERIO DEL DEPORTE, todas las estrategias técnicas a desarrollar, incluido los criterios de selección de atletas para los eventos internacionales y del ciclo olímpico.
20. Cumplir y ejecutar las demás obligaciones que le asigne la supervisión del convenio de asociación por parte del MINISTERIO DEL DEPORTE, así como las demás inherentes al convenio de asociación y que sean necesarias para el cabal y correcto cumplimiento del objeto del convenio de asociación y ejecución de las obligaciones contractuales.

4.3.1. Obligaciones Generales:

1. Cumplir el objeto del convenio de asociación, ejecutar las obligaciones contractuales, en la forma, tiempo y lineamientos pactados, de conformidad con la propuesta o iniciativa presentada por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), y viabilizada o aprobada por el MINISTERIO DEL DEPORTE, bajo la supervisión y coordinación de este, dentro del plazo de ejecución contractual, y conforme las especificaciones técnicas.
2. Suscribir, de manera conjunta, con el MINISTERIO DEL DEPORTE, los documentos, las Actas de Inicio y Liquidación, y las demás que se requieran en virtud del convenio de asociación.

		3. Designar al(a) supervisor(a) del convenio de asociación o coordinador(a) del proyecto, y los integrantes del Comité Operativo, si se estableció la conformación de este, para el cumplimiento del objeto y la ejecución de las obligaciones contractuales, que se encargará del control y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico. **4.** Realizar y certificar la apertura de una cuenta bancaria, en una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con saldo en valor cero ($0), que genere rendimientos financieros, entendidos como los frutos civiles de los recursos, para el manejo exclusivo de los recursos de la iniciativa o propuesta objeto del convenio de asociación, y remitir copia de la certificación de esta al MINISTERIO DEL DEPORTE y a la supervisión del convenio de asociación. **5.** Realizar el cierre de la cuenta bancaria, cuando se haya ejecutado el total de los recursos desembolsados por parte del MINISTERIO DEL DEPORTE, y aportar la respectiva certificación expedida por la entidad financiera al(a) supervisor(a) del MINISTERIO DEL DEPORTE. Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015, los rendimientos financieros que se generen deberán ser reintegrados al Tesoro Nacional, a más tardar dentro del décimo (10o) día hábil del período objeto de cálculo. **6.** Reintegrar al Tesoro Nacional los saldos de los recursos económicos aportados, no ejecutados o no legalizados, que se produzcan en ejecución del convenio de asociación, en la cuenta específica suministrada por el MINISTERIO DEL DEPORTE. **7.** Adelantar una adecuada gestión y tratamiento de datos generados, conforme lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y demás normas y lineamientos establecidos para la recolección, manejo y tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes. **8.** Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones (Sistema de Seguridad Social Integral) y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (Parafiscales), y acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el (la) revisor(a) fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, para la realización de cada pago derivado del convenio de asociación, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **9.** Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, en el caso que aplique, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **10.** Verificar, previa autorización de la persona natural que vaya a ejecutar actividades en virtud de las obligaciones del convenio de asociación, que no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, de conformidad con la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019. **11.** Incorporar, y hacer cumplir o valer, en los contratos que celebre en el marco del convenio de asociación, y que obedezcan a la ejecución del mismo, de conformidad con la propuesta o iniciativa presentada por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) y viabilizada o aprobada por el MINISTERIO DEL DEPORTE, como obligación contractual y/o cláusula relacionada con el cumplimiento por parte del(a) contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **12.** Incorporar, y hacer cumplir o valer, en los contratos que celebre en el marco del convenio de asociación, y que obedezcan a la ejecución del mismo, de conformidad con la propuesta o iniciativa presentada por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), y viabilizada o aprobada por el MINISTERIO DEL DEPORTE, como obligación contractual y/o cláusula relacionada con la cesión por parte del contratista de los derechos patrimoniales de autor y conexos sobre las obras y documentos sometidos a registro, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 20 y 27 de la Ley 23 de 1982, modificada por las Leyes 1450 de 2011 (artículo 28), 1520 de 2012 (artículo 6) y Ley 1915 de 2018 (artículo 4). **13.** Incorporar, y hacer cumplir o valer, en los contratos que celebre en el marco del convenio de asociación, y que obedezcan a la ejecución del mismo, de conformidad con la propuesta o iniciativa presentada por la ENTIDAD SIN

ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), y viabilizada o aprobada por el MINISTERIO DEL DEPORTE, como obligación contractual y/o cláusula relacionada con la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de tener herramientas para conminar al contratista al cumplimiento de lo pactado, y evitar parálisis o afectaciones del objeto y finalidad del convenio de asociación.

14. Adelantar las actuaciones administrativas necesarias, conducentes a hacer efectivas las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, cuando evidencie que el contratista no está cumpliendo en debida forma, o de manera tardía, sus obligaciones en el desarrollo de los contratos específicos y tal conducta repercute, de manera negativa, en la ejecución del convenio de asociación.

15. Asistir, programar y/o realizar las reuniones a que haya lugar, requeridas por el MINISTERIO DEL DEPORTE, a través de la supervisión del convenio de asociación.

16. Informar o reportar por escrito y oportunamente, a la supervisión del convenio de asociación por parte del MINISTERIO DEL DEPORTE, cualquier novedad o hecho que altere el normal cumplimiento del objeto del convenio de asociación o la ejecución de las obligaciones contractuales.

17. Solicitar a la supervisión del convenio de asociación, durante el plazo de ejecución de este, las situaciones contractuales (adiciones, prórrogas, modificaciones u otrosíes, suspensiones, cesiones y terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo), indicando detalladamente los motivos de hecho y/o de derecho que le sirven de fundamento, aportando los respectivos soportes. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del convenio de asociación, so pena de la liquidación inmediata del mismo.

18. Conocer los lineamientos de la supervisión, que permita un adecuado ejercicio de la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica al convenio de asociación y a sus productos y resultados.

19. Atender las directrices, observaciones, recomendaciones, requerimientos y sugerencias emitidas por parte de la supervisión del convenio de asociación del MINISTERIO DEL DEPORTE, así como del Comité Operativo del convenio de asociación, si se estableció la conformación de este.

20. Disponer y mantener, durante la ejecución del convenio de asociación, los recursos técnicos, físicos, económicos y humanos para el desarrollo de los componentes de operación de los programas y actividades de interés público.

21. Mantener un control contable y financiero, donde se refleje un adecuado y eficaz manejo de los recursos del convenio de asociación, destinados por el MINISTERIO DEL DEPORTE.

22. Tipificar, estimar y asignar los riesgos que eventualmente puedan afectar el equilibrio económico de los contratos que suscriba para el cumplimiento de este, durante las etapas de planeación, selección del contratista, ejecución y liquidación contractual, tanto en aspectos favorables como adversos, con el fin de asegurar los fines que el Estado persigue con la contratación, e incorporar su regulación en los procesos de selección que adelante, según la normatividad vigente aplicable.

23. Mantener la reserva y/o confidencialidad de los documentos y la información que conozca o le sea entregada para el cumplimiento del objeto del convenio de asociación y la ejecución de las obligaciones contractuales.

24. Adoptar y facilitar las medidas y los protocolos de seguridad y bioseguridad, para la prevención de accidentes y la transmisión de los virus o enfermedades que se puedan propagar, durante el desarrollo de las actividades propias de la propuesta o iniciativa presentada por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) y viabilizada o aprobada por el MINISTERIO DEL DEPORTE, en virtud del cumplimiento del objeto del convenio de asociación y de la ejecución de las obligaciones contractuales.

25. Recibir a satisfacción los bienes o servicios, producto o resultado de los contratos derivados del convenio de asociación, en virtud del objeto de este, y certificar su cumplimiento.

26. Responder ante las autoridades competentes, por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio de asociación, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes que modifiquen, complementen o adicionen la anterior disposición legal.

27. Mantener indemne al MINISTERIO DEL DEPORTE, por los daños que puedan producirse a este o terceros, por actuaciones imputables a la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), o al personal que utilizará para el desarrollo

		del convenio de asociación, y frente a cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus actuaciones o la de sus contratistas. **28.** Reintegrar al MINISTERIO DEL DEPORTE, a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la finalización del plazo de ejecución del convenio de asociación, los saldos de los recursos económicos aportados, no ejecutados o no legalizados, que se produzcan en la ejecución de este. **29.** Abstenerse de legalizar algún tipo de pago por concepto de honorarios o gastos de representación, con recurso del presente convenio de asociación, a miembros del Comité Ejecutivo o Junta Directiva u Órgano de Administración de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL). **30.** Constituir, a favor del MINISTERIO DEL DEPORTE, la(s) garantía(s) para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, en virtud del convenio de asociación, o para salvaguardar al MINISTERIO DEL DEPORTE de las reclamaciones que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL). **31.** Propender por el manejo de recursos, a través de mecanismos de banca electrónica, para hacer la entrega de recursos al beneficiario final, con el fin de disminuir el riesgo por el uso de efectivo. **32.** Garantizar la calidad de los servicios y/o bienes adquiridos para la ejecución del convenio de asociación, teniendo en cuenta el estudio de mercado y el presupuesto aprobado por la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo del MINISTERIO DEL DEPORTE, con el fin de salvaguardar la dignidad de los beneficiarios de la iniciativa o propuesta y optimizar los recursos públicos. **33.** Llevar su contabilidad, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera a que hace referencia la Ley 1314 de 2009. Para lo anterior, según lo establece el artículo 3 de la norma en comento, se entiende por normas de contabilidad y de información financiera "el sistema compuesto por postulados, principios, limitaciones, conceptos, normas técnicas generales, normas técnicas específicas, normas técnicas especiales, normas técnicas sobre revelaciones, normas técnicas sobre registros y libros, interpretaciones y guías, que permiten identificar, medir, clasificar, reconocer, interpretar, analizar, evaluar e informar, las operaciones económicas de un ente, de forma clara y completa, relevante, digna de crédito y comparable". **34.** Transferir, de manera total y sin limitación alguna, al MINISTERIO DEL DEPORTE los derechos patrimoniales sobre las obras que se deriven de la ejecución contractual, por el tiempo que establezca la normatividad nacional e internacional, y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. En virtud de lo anterior, se entiende que el MINISTERIO DEL DEPORTE adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, incluso para temas audiovisuales, el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y, en general, cualquier tipo de explotación que de las obras se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer. Cualquier controversia que se presente frente a la transferencia de los mencionados derechos, se resolverá con observancia a la normatividad vigente sobre la materia. **35.** Conocer y utilizar adecuadamente el SECOP II, especialmente para la etapa de la gestión contractual, para lo cual, la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), por su propia cuenta y sin necesidad de demostrarlo o soportarlo al MINISTERIO DEL DEPORTE, deberá actualizarse y capacitarse en el uso de esa plataforma. **36.** Asesorar y apoyar los procesos de detección de talento y reserva deportiva, liderados por el MINISTERIO DEL DEPORTE, con el apoyo de los entes deportivos municipales o distritales o departamentales, el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano, las Federaciones Deportivas Nacionales, las Ligas Deportivas Departamentales y los Clubes Deportivos. **37.** Mantener la custodia, de manera actualizada y organizada, de la documentación e información que se genere con relación al objeto y a las obligaciones del convenio de asociación. **38.** Cumplir y ejecutar las demás obligaciones que le asigne la supervisión del convenio de asociación, por parte del MINISTERIO DEL DEPORTE, así como las demás inherentes al convenio de asociación y que sean necesarias para el cabal y correcto cumplimiento del objeto del convenio de asociación y ejecución de las obligaciones contractuales.

4.4. Obligaciones del Ministerio del Deporte:

1. Designar el (la) supervisor(a) del convenio de asociación, quien se encargará de ejercer el respectivo acompañamiento, control, gestión y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, y las demás actividades necesarias, frente a la ejecución de las obligaciones contractuales, para lograr el cumplimiento del objeto del convenio de asociación.
2. Designar, a través del(a) Director(a) Técnico(a) de Fomento y Desarrollo y/o Coordinador(a) del GIT Deporte Escolar a las personas que harán parte del Comité Operativo, si se estableció la conformación del mismo, para apoyar el seguimiento o la operación durante la ejecución del convenio de asociación.
3. Suscribir, junto con la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), los documentos y las Actas de Inicio y Liquidación, así como las demás que se requieran en virtud del convenio de asociación.
4. Gestionar, coordinar y verificar el cumplimiento y ejecución de la propuesta o iniciativa presentada por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), y viabilizada o aprobada por el MINISTERIO DEL DEPORTE, que soporta el objeto del convenio de asociación y las obligaciones contractuales, en las etapas precontractual (selección), contractual (ejecución) y postcontractual (liquidación).
5. Avalar u objetar los soportes de ejecución presentados por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), por medio de contratos de apoyo a actividades de interés público.
6. Desembolsar a la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) el valor del convenio de asociación, en la forma y tiempos estipulados, definidos en la cláusula que indica la forma de pago.
7. Indicar, a través de la supervisión del convenio de asociación, las personas autorizadas para entregar y/o recibir los bienes objeto del convenio de asociación, o para ingresar y ejecutar las obligaciones contractuales en las instalaciones o sedes del MINISTERIO DEL DEPORTE.
8. Concurrir, a través de la supervisión del convenio de asociación, en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos, a que haya lugar, para la correcta ejecución del convenio de asociación.
9. Informar oportunamente acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), al igual que cualquier perturbación que afecte el cumplimiento del objeto del convenio de asociación, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el desarrollo normal del convenio de asociación.
10. Emitir concepto respecto a las solicitudes de situaciones contractuales (adiciones, prórrogas, modificaciones u otrosíes, suspensiones, cesiones y terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo) solicitadas por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), a través de la supervisión del convenio de asociación.
11. Realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de los recursos asignados al convenio de asociación, para el desarrollo de la propuesta o iniciativa presentada por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), y viabilizada o aprobada por el MINISTERIO DEL DEPORTE, con la posibilidad de solicitar documentación e información en el momento en que lo considere necesario, a través de la supervisión del convenio de asociación.
12. Aplicar y cumplir las disposiciones y requisitos constitucionales, legales y normativos vigentes aplicables, encaminados al cumplimiento del objeto del convenio de asociación y a la ejecución de las obligaciones contractuales.
13. Requerir a la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) el cumplimiento, de manera idónea y oportuna, del objeto del convenio de asociación y la ejecución de las obligaciones contractuales, a través de la supervisión del convenio de asociación.
14. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de la documentación, los bienes y servicios propuestos, entregados, prestados y/o ejecutados por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), cuando a ello hubiere lugar.
15. Verificar la implementación y cumplimiento de las medidas y los protocolos de seguridad y bioseguridad, para la prevención de accidentes y la transmisión de los virus o enfermedades que se puedan propagar, durante el desarrollo de las actividades propias de la propuesta o iniciativa presentada por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), y viabilizada o aprobada por el MINISTERIO DEL DEPORTE, en virtud del cumplimiento del objeto del convenio de

asociación, de la ejecución de las obligaciones contractuales, y en el marco de las normas establecidas por las autoridades del territorio en el que se desarrollen las actividades.

16. Mantener la custodia, de manera actualizada y organizada, de la documentación e información que se genere con relación al objeto y a las obligaciones del convenio de asociación.
17. Recibir a satisfacción los bienes o servicios, producto o resultado de la ejecución de las obligaciones contractuales, en virtud del cumplimiento del objeto del convenio de asociación, a través del(a) supervisor(a) del convenio de asociación, y emitir o expedir la certificación de su cumplimiento.
18. Aprobar, a través del(a) supervisor(a) los ajustes al cronograma de eventos y a la distribución de recursos en las líneas y sublíneas de inversión, cuando las mismas correspondan a circunstancias propias de la ejecución de la iniciativa o propuesta, y estas se consideren necesarias y pertinentes, según los soportes allegados para el análisis y que no afecten los objetivos y metas del convenio de asociación y su valor total.
19. Verificar el cumplimiento de la Política Pública de Gestión Ambiental del MINISTERIO DEL DEPORTE, durante el desarrollo de la propuesta o iniciativa presentada por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), y viabilizada o aprobada por el MINISTERIO DEL DEPORTE, que garanticen la adquisición de bienes por medio de compras sostenibles con el medio ambiente, sostenibilidad ambiental, disposición final de los residuos, insumos, bienes y materiales.
20. Las demás inherentes al convenio de asociación, y que sean necesarias para el cabal y correcto cumplimiento del objeto de este, y ejecución de las obligaciones contractuales

4.5. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del convenio de asociación será **HASTA EL treinta y uno (31) DE diciembre DE dos mil veinticuatro (2024)**, contado a partir de la fecha del Acta de Inicio que suscriba la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) y el (la) supervisor(a) del convenio de asociación, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4.6. Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del convenio de asociación serán los planteados en la iniciativa y descritos en el cronograma de actividades, el cual está sujeto a modificaciones, según las necesidades que se requieran.

4.7. Supervisión del convenio de asociación:

La supervisión del convenio de asociación estará a cargo del(a) funcionario(a) designado(a) por el (la) Ordenador(a) del Gasto. Se sugiere que la supervisión sea desarrollada por: Carlos Aníbal Peralta Carrillo, Director de Fomento y Desarrollo.

En virtud de lo contemplado en el parágrafo 1 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en el cual se establece que *"(...) los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría (...)"*, se determina que para el presente proceso contractual no se necesita contar con una interventoría, toda vez que el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto contractual, será ejercido por la misma Entidad, a través del(os) funcionario(s) supervisor(es) designado(s), al no requerirse conocimientos especializados.

4.8. Liquidación:

El convenio de asociación **SI** requiere liquidación en las condiciones o términos señalados en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

4.9. Condiciones y/o Especificaciones Técnicas del convenio de asociación:

Los FISU AMERICA GAMES Cali 2024 representan un evento deportivo universitario de gran relevancia a nivel internacional, que permite la integración de diversas delegaciones del continente. Como anfitriona, la ciudad de Cali y el departamento del Valle del Cauca tienen la responsabilidad de garantizar las condiciones logísticas necesarias para el desarrollo óptimo del evento, incluyendo alojamiento, alimentación, transporte y juzgamiento. Estos elementos son fundamentales para asegurar el bienestar y rendimiento de los atletas, así como el éxito del evento en general.

En cualquier evento deportivo internacional, la logística de alojamiento y alimentación constituyen los rubros más significativos en cuanto a costos. Ofrecer servicios de calidad a las delegaciones participantes no solo garantizará el bienestar físico y emocional de los deportistas y su equipo técnico, sino que también repercutirá positivamente en su rendimiento y experiencia en el evento. Esto contribuye a que los FISU AMERICA GAMES sean recordados por su excelente organización, fortaleciendo la reputación internacional.

El apoyo del Ministerio del Deporte es vital para alcanzar estos objetivos. Su participación asegura el respaldo financiero necesario para cubrir costos operativos como el alojamiento, la alimentación, juzgamiento y el transporte, aspectos que son esenciales para la comodidad de los atletas y el personal técnico. Además, su compromiso con la excelencia deportiva y la promoción del deporte universitario ha sido consistente, por lo que este evento representa una oportunidad más para demostrar dicho compromiso.

El apoyo ministerial tendrá varios impactos positivos:

- Participación y Competitividad: Al garantizar condiciones logísticas adecuadas, se facilita la participación de un mayor número de delegaciones, lo que enriquece la competencia y promueve el intercambio cultural entre los países participantes. El alojamiento de calidad también influye directamente en el rendimiento deportivo de los atletas, lo que asegura una competencia justa y de alto nivel.

- Imagen Internacional: El respaldo del Ministerio del Deporte refuerza el compromiso de Colombia con la promoción del deporte y el bienestar de los atletas, proyectando una imagen internacional sólida del país como sede de eventos deportivos de primer nivel. Esto tendrá un impacto positivo en la percepción global de Colombia y la región como un destino propicio para futuras competiciones.

- Integración Regional: El evento también es una plataforma para fomentar la participación de atletas de regiones con difícil acceso al deporte universitario, brindando oportunidades a deportistas de universidades no afiliadas a ASCUN. A través de la inclusión de 12 deportistas de estas universidades, se promueve un deporte autóctono y se amplía la representatividad en los FISU AMERICA GAMES, fortaleciendo la integración regional.

- Impacto Social y Económico: Además de los beneficios deportivos, el evento generará un impacto positivo en el ámbito social y económico en la región de Cali y el Valle del Cauca. Un evento de esta magnitud atrae turismo, impulsa el desarrollo local y genera oportunidades económicas para la comunidad. El respaldo del Ministerio del Deporte maximiza este impacto, asegurando una experiencia óptima para todos los participantes y espectadores.

En resumen, el apoyo del Ministerio del Deporte no solo garantizará el éxito logístico de los FISU AMERICA GAMES Cali 2024, sino que contribuirá al prestigio de Colombia como anfitrión de eventos deportivos internacionales, además de fomentar la integración regional, el desarrollo económico y el intercambio cultural.

Objetivos

Objetivo General

El objetivo principal de este proyecto es asegurar los recursos necesarios para cubrir parte de la logística de los FISU AMERICA GAMES Cali 2024, entre ellos el alojamiento de los atletas y delegados, la alimentación, el juzgamiento y el transporte interno. Estos recursos son esenciales para garantizar una experiencia óptima para los participantes y el éxito general del evento.

Objetivos Específicos

- Garantizar la disponibilidad de recursos para cofinanciar la logística y operación de los FISU AMERICA GAMES Cali 2024.
- Fortalecer el deporte universitario a nivel nacional e internacional a partir del apoyo a la realización de los FISU AMERICA GAMES Cali 2024.
- Posicionar a Cali y Colombia como sede de grandes eventos deportivos internacionales.
- Fomentar los procesos y estrategias de articulación entre ASCUN y Ministerio del Deporte para fortalecer el deporte universitario.

Resultados o Metas esperadas: 1500 deportistas

- El desarrollo de los FISU AMERICA GAMES Cali 2024, con al menos 13 disciplinas deportivas con la participación de por lo menos 1500 atletas y delegados.
- Lograr la participación de por lo menos 12 delegaciones internacionales, con cerca de 1300 deportistas
- Lograr la participación de por lo menos 200 estudiantes – deportistas de las Instituciones de educación superior de Colombia.
- Medir los resultados de la organización y posicionamiento de Colombia y Cali como sede de grandes eventos deportivos internacionales.

Población objetivo

La población objetivo de este proyecto acoge a atletas, jueces, representantes de FISU AMERICA, Comité Organizador y personal técnico especializado:

Atletas universitarios de los siguientes países participantes:

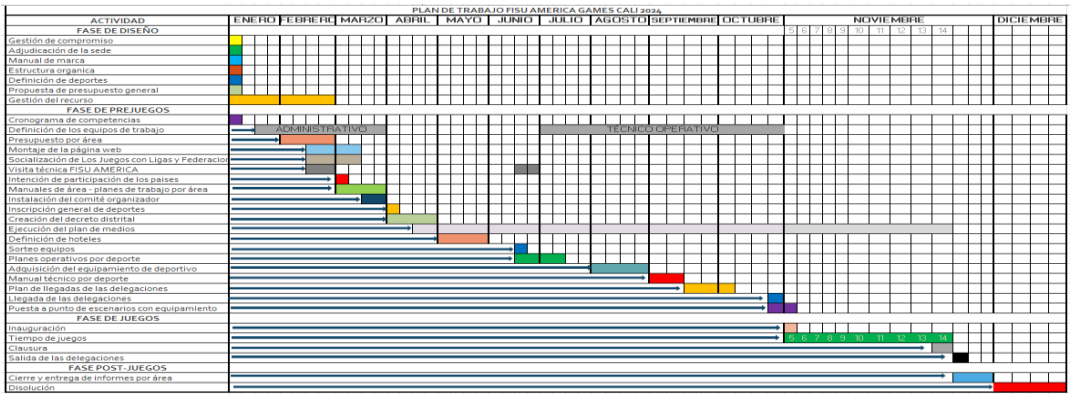


Deportes convocados FISU AMÉRICA Games 2024

Se contemplan 13 disciplinas deportivas en las ramas masculina y femenina:



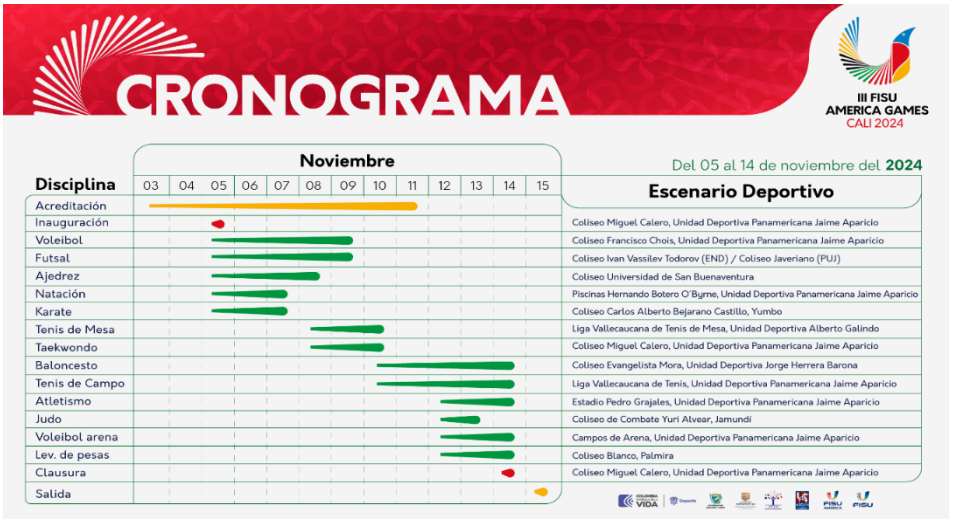
Cronograma plan de trabajo



Estructura organizativa prevista



Cronograma de las competencias deportivas



Escenarios deportivos previstos

De acuerdo con las mesas de trabajo con loe entes locales y las Universidades de la ciudad estos son los escenarios reservados para el evento deportivo

- Unidad deportiva Jaime Aparicio
- Unidad Deportiva Alberto Galindo
- Estadio Pedro Grajales
- Coliseo Miguel Calero
- Piscinas Hernando Botero
- Campos Liga Vallecaucana de Tenis
- Coliseo Francisco Chois
- Arena Mundialista
- Coliseo El Pueblo
- Coliseo Evangelista Mora
- Coliseo Universidad del Valle
- Coliseo Escuela Nacional del Deporte
- Escuela Nacional del Deporte
- Coliseo Pontificia Universidad Javeriana

4.10. Comité Operativo:

Durante la ejecución del contrato se conformará un comité operativo, que tiene por objeto ser la instancia de consulta de los diferentes aspectos de desarrollo del contrato, y las acciones que permitan el cumplimiento de los objetivos propuestos con la suscripción del contrato.

Este comité estará integrado por delegados del MINISTERIO DEL DEPORTE y del contratista, de la siguiente manera:

Por parte del Ministerio del Deporte, dos (2) representantes:

- Director Técnico de Fomento y Desarrollo del MINISTERIO DEL DEPORTE o su delegado.
- Coordinador del GIT responsable del proceso de contratación de la Dirección de Fomento y Desarrollo.

Por parte del contratista, dos (2) representantes cuyos integrantes deberán ser informados previamente al(a) supervisor(a) del convenio por escrito:

- El representante legal del organismo deportivo o su delegado para tal fin.
- Un apoyo administrativo delegado por el representante legal para tal fin.

Cuando la necesidad lo amerite podrán asistir como invitados los profesionales de los GIT de la Dirección de Fomento y Desarrollo del MINISTERIO DEL DEPORTE, metodólogos y demás asistentes que se consideren necesarios del MINISTERIO DEL DEPORTE y del organismo deportivo.

Procedimiento:

El comité operativo se reunirá a solicitud del(a) supervisor(a) del convenio cuando la necesidad lo requiera. En la convocatoria se remitirá el orden del día, y los soportes que se consideren necesarios sobre los temas a tratar en la correspondiente sesión.

El comité sesionará válidamente con la asistencia de todos sus integrantes. Las decisiones del comité se adoptarán por consenso de sus miembros. A las reuniones de este comité, asistirá el (la) supervisor(a) y, podrán asistir como invitados, las demás personas que se consideren pertinentes quienes tendrán voz, pero no voto. Las sesiones del comité se realizarán de manera presencial o virtual, y constarán en acta suscrita por todos los asistentes.

En el evento en que las decisiones por adoptar y que sean sometidas a votación, resulte en un empate, será el (la) supervisor(a) quien con su voto resuelva la situación de empate.

Funciones:

Las funciones que desarrollará el comité operativo son las siguientes:

- Proponer y consolidar las estrategias y actuaciones que permitan lograr los fines del contrato.
- Realizar recomendaciones a las consultas que realice el (la) supervisor(a).
- Servir de instancia inicial de discusión y de recomendación de los diferentes aspectos en relación con la ejecución del contrato.
- Realizar recomendaciones cuando las mismas correspondan a circunstancias propias de la ejecución del contrato, y éstas se consideren necesarias y pertinentes para el cumplimiento de los objetivos y metas del contrato.
- Validar los estudios y sondeos de mercado que allegue el organismo deportivo, para ello previamente el Apoyo a la supervisión asignado en dicha disciplina, por parte de la supervisión del MINISTERIO DEL DEPORTE, deberá haber realizado una verificación previa, con los precios de realidad del mercado, y presentar al Comité para su validación.
- Realizar seguimiento a los avances técnicos y financieros del contrato.

		• Establecer el mecanismo para el análisis y validación de los precios del mercado de los bienes y servicios a adquirir para el cumplimiento del objeto. • Aprobar el plan de inversión que permita a la Entidad Estatal identificar las actividades necesarias para el desarrollo del contrato. • Las demás que de común acuerdo determine el comité para el cabal desarrollo del contrato.
5.	**Modalidad de selección de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos:**	5.1. Modalidad de selección de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL): El proceso contractual se realizará bajo la modalidad de Contratación Régimen Especial, Convenio de Asociación, con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política, reglamentada por el Decreto 92 de 2017, en especial el artículo 5 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Por lo anterior, se declara que es NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA la modalidad de selección de Contratación Régimen Especial, Convenio de Asociación, siendo previamente ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO DEL PROCESO. FISU AMERICA, es una organización deportiva continental que reúne y coordina los esfuerzos de las organizaciones deportivas universitarias de cada país del continente Americano. Representa la región ante la Federación Internacional de Deporte Universitario. FISU AMERICA, en un primer momento fue llamada ODUPA, fue fundada en el año 2007 cuando la Federación Internacional del Deporte Universitario, FISU, propició la creación de una institución panamericana que agrupara las organizaciones regionales del deporte universitario en nuestro continente que existían hasta el momento: COSUD (para Suramérica); ODUCC para Centro América e islas del Caribe y Norte América para México, USA y Canadá. Desde su inicio, FISU América tiene como objetivo principal promover los valores del deporte y fomentar la práctica deportiva en todos los países del continente en armonía con el espíritu universitario. A su vez, ser un canal válido de interlocución y representación ante la FISU. Es así que el/la presidente de la FISU AMERICA, cuenta con una plaza en el Comité ejecutivo de la FISU con derechos especiales. A partir de esta nueva organización continental del deporte universitario, nacieron los FISU AMÉRICA GAMES en el año de 2018, con la realización de dos (2) versiones de los Juegos, Brasil (2018) y México 2022. La ciudad de Santiago de Cali, Colombia, será la anfitriona de los III FISU AMERICA GAMES, Cali 2024 que se realizarán del 5 al 14 de noviembre de 2024, oficializado por el presidente Alim Maluf Neto, presidente de FISU América, en comunicado del 06 de febrero de 2023. Esta designación surge de un proceso de concertación que inicio en las visitas protocolarias del presidente de FISU AMERICA y delegados de Colombia a nivel nacional y local El proceso inicia en 2022 cuando Cali fue la sede del IV Foro FISU AMERICA, lo cual permitió que los asistentes conocieran la ciudad y la dinámica de trabajo de la Asociación Colombiana de Universidades, en su área de Deporte y Actividad Física, ASCUNDAF. La organización de este evento académico condujo al reconocimiento de la ciudad a nivel continental y dio como resultado la postulación y el otorgamiento para los III FISU AMERICA GAMES.

Así las cosas, se delego la sede a la ciudad de Cali para realizar los III Juegos FISU AMERICA GAMES, donde la Asociación Colombiana de Universidades ASCUN es miembro activo de la FISU y tiene la responsabilidad de acoger a cuerpo técnico, jueces y deportistas para realizar este magno evento entre el 4 y hasta el 14 de noviembre de 2024.

La Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN), es una institución autónoma de carácter nacional y de duración indefinida permanente, con naturaleza jurídica de asociación de personas jurídicas de utilidad común y sin ánimo de lucro, con personería según Resolución No. 2762 del 28 de agosto de 1959, reconocida por el Ministerio de Justicia y expedida por la División de Personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

De acuerdo con sus estatutos, la Asociación opera en todo el territorio nacional, y tiene como miembros las universidades e instituciones universitarias estatales y privadas sin ánimo de lucro, reconocidas por el Estado y aceptadas de conformidad con los procedimientos definidos y cuyas membrecías de miembros plenos y miembros adscritos, son admitidas y otorgadas por el Consejo Nacional de Rectores. Actualmente está conformada por 95 IES públicas y privadas en calidad de asociados, con sede en diferentes regiones del país. En los propósitos fundamentales de ASCUN se enuncia su compromiso por el alto nivel académico y la idoneidad de los estudios universitarios, es decir, la Asociación promueve dentro de su quehacer cotidiano la búsqueda de la formación de calidad en todos los segmentos de la población.

En la Misión de ASCUN se plantea: “La Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN) promueve los principios de la calidad académica, la autonomía universitaria, la búsqueda y difusión del conocimiento y la responsabilidad social. Integra a la comunidad académica a nivel nacional e internacional mediante mecanismos de interrelación y asociatividad y genera procesos de interlocución con el Estado y la sociedad”.

La Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN) es reconocida por su labor en el respaldo a la consolidación de procesos académicos que fomentan el fortalecimiento del sistema de educación superior en el país. Asimismo, tiene la capacidad de llevar a cabo diversos proyectos relacionados con la formación, investigación, transferencia y generación de conocimiento a nivel nacional. Estos proyectos se sustentan en los convenios tanto nacionales como internacionales que la asociación ha consolidado, permitiéndole establecer una comunicación y colaboración con instituciones de reconocido prestigio a nivel mundial. Esto contribuye a materializar la misión de ASCUN, que consiste en promover la excelencia académica, fortalecer la autonomía de las universidades, fomentar la investigación y difusión del conocimiento, así como promover la responsabilidad social universitaria. Además, la asociación facilita la integración de la comunidad académica a nivel nacional e internacional mediante mecanismos de interacción y cooperación.

ASCUN - Deporte y Actividad Física es una iniciativa organizativa de la Asociación Colombiana de Universidades y hace parte de la Red Nacional de ASCUN - Bienestar Universitario.

Su propósito fundamental se centra en direccionar proyectos, programas y actividades recreativas, formativas y competitivas, relacionadas con el deporte y la actividad física en las IES y dirigidas a la formación integral de la comunidad universitaria.

Para la Red, promover la práctica del deporte en las instituciones de educación superior, constituye una estrategia de formación integral, en virtud de ello, facilita las condiciones de integración con el desarrollo sociocultural basado en la sana competencia deportiva.

Como estrategia para el desarrollo de esta iniciativa, ASCUN - Deporte y Actividad Física cuenta con un Comité Ejecutivo Nacional, integrado por los delegados de cada uno de los seis (6) nodos definidos por el Consejo Nacional de Rectores de la Asociación. El Comité se encarga de la planeación, ejecución y control de las actividades de la Red.

		El Comité Deportivo Universitario Nacional obtuvo reconocimiento deportivo por parte del organismo rector del deporte en Colombia, en su momento Coldeportes, mediante la Resolución No. 002204 de 1985. 5.2. Tipo de convenio a celebrar: Convenio de Asociación.
6.	**Valor estimado del contrato o convenio y la justificación del mismo:**	**6.1. Valor del convenio:** El valor del convenio corresponde a la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETANTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.741.445.770 de pesos M/CTE), IVA incluido**, incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar. El valor anterior será aportado de la siguiente manera: Por parte del **Ministerio del Deporte** la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.000.000.000 M/CTE), IVA incluido**. Por parte de la **Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL)** la suma de **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.741.445.770 M/CTE), IVA incluido**. **6.2. Forma de Desembolso:** El desembolso del valor del convenio a la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), se realizará de la siguiente manera: a) Un primer desembolso por valor de **MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.000.000.000 M/CTE)**, que corresponde al cincuenta por ciento (50%) del aporte del Ministerio del Deporte, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, acta de inicio, allegar certificación de cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y presentación de los siguientes entregables al(a) supervisor(a) del contrato: (I) certificado de cuenta bancaria, con saldo en cero pesos ($0), la cual será de uso exclusivo para los recursos del convenio y deberá generar rendimientos financieros, (II) acta del comité operativo, mediante el cual se evalúe y apruebe el plan de inversión, (III) informe mediante el cual se acredite la publicación del comunicado oficial, en los medios de comunicación de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), del apoyo recibido por el MINISTERIO DEL DEPORTE, a través del presente contrato, que deberá ser enviado a todas las universidades afiliadas, para conocimiento público, (IV) resolución(es) de nombramiento o designación de la sede para la ciudad de Cali donde se realizaran los III Juegos FISU AMERICA GAMES CALI 2024, aprobación del cronograma de actividades, alojamiento de las delegaciones. Estos documentos deben ser revisados, avalados y certificados por el (la) supervisor(a) del contrato en los formatos establecidos por el MINISTERIO DEL DEPORTE. b) Un segundo desembolso por valor de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($900.000.000 M/CTE)**, que corresponde al cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor del aporte del Ministerio del Deporte, con la entrega de soportes de ejecución conforme al Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización

de recursos del Ministerio del Deporte por medio de convenios de asociación; informes de ejecución técnica, administrativa y financiera que acrediten una ejecución mínima del noventa por ciento (90%) del valor desembolsado correspondiente al primer desembolso y paz y salvo de antidipoje de Organización Nacional Antidopaje. Estos documentos deben ser revisados, avalados y certificados por el (la) supervisor(a) del contrato, en los formatos establecidos por el MINISTERIO DEL DEPORTE.

c) Un tercer desembolso por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($100.000.000)**, que corresponde al cinco por ciento (5%) del valor del aporte del Ministerio del Deporte, con la entrega de soportes de ejecución conforme al Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de convenios de asociación; informes de ejecución técnica, administrativa y financiera que acrediten una ejecución del cien por ciento (100%) del valor total del contrato. Estos documentos deben ser revisados, avalados y certificados por el (la) supervisor(a) del contrato, en los formatos establecidos por el Ministerio del Deporte.

Requisitos comunes para los desembolsos: Para la procedencia de los desembolsos, se deberán cumplir los siguientes requisitos: **a)** Anexar los soportes que acrediten los requisitos establecidos o contemplados para cada uno de los desembolsos como son los informes técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, la factura y/o la cuenta de cobro (lo que aplique y corresponda para cada desembolso). **b)** Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales, pensiones), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, adjuntando los soportes que evidencien dicho cumplimiento como es la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, comprobante o planilla de pago de los aportes que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente para el efecto. **c)** Adjuntar la certificación de cumplimiento emitida por el (la) supervisor(a) para el respectivo desembolso.

Los soportes documentales que acrediten los requisitos establecidos o contemplados para cada uno de los desembolsos, presentados por la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), deberán ser revisados y avalados por el (la) supervisor(a) del convenio.

Se aplicarán los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes, de acuerdo con la normatividad vigente y los conceptos y tarifas previstas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

El **MINISTERIO DEL DEPORTE** no se hará responsable por la demora que se genere en la entrega incompleta e incorrecta de la documentación solicitada o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el convenio.

Los desembolsos antes señalados estarán sujetos a la existencia y disponibilidad del recurso, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la correspondiente programación del PAC que efectué el Tesoro Nacional y a la disponibilidad de los recursos de tesorería del **MINISTERIO DEL DEPORTE**.

Liquidación del convenio: Para la liquidación del convenio, la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá presentar la Certificación de Rendición de Cuentas Final y los informes técnico, administrativo y financiero final del convenio, suscrito por el Representante Legal.

6.3. Información Presupuestal:

Los recursos para amparar el convenio provienen del Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el (la) Coordinador(a) del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Presupuestal del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, así:

CDP	FECHA	VALOR
103124	2024-09-27	$2.000.000.000

Las actividades que se adelanten durante la presente vigencia y el estudio técnico que sustenta la contratación a realizar, se pagarán con cargo al siguiente rubro:

RUBRO No.	NOMBRE DEL RUBRO
C-4301-1604-13-20203B-4301037-03	TRANSF. CTES. - SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE Y LA EDUCACION FISICA DE LOS NINOS, NINAS Y ADOLESCENTES EN ETAPA ESCOLAR NACIONAL.

De igual manera, se citan los siguientes datos del Catálogo de Clasificación Presupuestal (Uso Presupuestal):

IDENTIFICACIÓN DEL USO	DESCRIPCIÓN DEL USO
A-03-06-01	A INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SIRVEN A LOS HOGARES

Los recursos de la contratación provienen del siguiente proyecto de inversión:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
2021011000250	Fortalecimiento del Deporte Y La Educación Física de Los Niños, Niñas y Adolescentes en Etapa Escolar Nacional.

El (Los) bien(es) y/o servicio(s) se encuentra(n) definido(s) dentro de la siguiente clasificación y se identifica(n) internamente como se establece a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	ID ADQUISICIÓN SISEG
53102900; 90141703; 90141502; 90141603; 90141600; 90141500; 80141607; 78111800; 78111500; 49101700; 49221500	202401881

6.4. Estudio de Mercado:

Recurso de los FISU AMÉRICIA GAMES

Los FISU AMÉRICA GAMES Cali 2024, tiene un costo aproximado **$4.741.445.770 de pesos** conforme a la proyección de participantes. De ellos ASCUN aportará como recursos de contrapartida en efectivo, derivado de inscripciones y aportes de la entidad, la suma de $2.741.445.770 de pesos y, se espera que Mindeporte aporte en efectivo la suma de

$2.000.000.000 de pesos, tal como se observa en el siguiente esquema de líneas de inversión provista en el evento deportivo.

Esquema: Presupuesto previsto FISUAMERCIA GAMES Cali 2024

PRESUPUESTO FISU AMERICA GAMES CALI 2024

#	Líneas de Inversión	Actividad	Cantidad	Valor Uni.	COSTO TOTAL	APORTE ENTIDADES	
						ASCUN	Mindeporte
1	Líneas de Inversión	Actos protocolarios	3	$ 37.666.667	$ 113.000.000	$ 113.000.000	$ -
2		Juzgamiento	13	$ 26.028.862	$ 338.375.200	$ -	$ 338.375.200
3		Transporte aéreo nacional	9	$ 620.783	$ 5.587.050	$ 5.587.050	$ -
4		Transporte Interno	13	$ 62.555.000	$ 813.215.000	$ 813.215.000	$ -
5		Hospedaje delegaciones	1500	$ 1.250.098	$ 1.875.147.120	$ 822.435.520	$ 1.052.711.600
6		Alimentación delegaciones	1500	$ 406.475	$ 609.713.200	$ 800.000	$ 608.913.200
7		Adecuacion de Escenarios	13	$ 846.154	$ 11.000.000	$ 11.000.000	$ -
8		Implementación Deportiva	13	$ 79.231	$ 1.030.000	$ 1.030.000	$ -
9		Hidratación Escenarios Deportivos	13	$ 805.585	$ 10.472.600	$ 10.472.600	$ -
10		Logística y operación	1	$ 151.480.600	$ 151.480.600	$ 151.480.600	$ -
11		Recurso humano - técnico	6	$ 66.173.333	$ 397.040.000	$ 397.040.000	$ -
12		Implementos y Dotación recurso humano	13	$ 7.873.846	$ 102.360.000	$ 102.360.000	$ -
13		Registro y acreditaciones	1500	$ 15.000	$ 22.500.000	$ 22.500.000	$ -
14		Paramédicos y seguros	13	$ 8.175.385	$ 106.280.000	$ 106.280.000	$ -
15		Premiación	468	$ 66.282	$ 31.020.000	$ 31.020.000	$ -
16		Comunicaciones y Publicidad	1	$ 88.000.000	$ 88.000.000	$ 88.000.000	$ -
17		Brandeo	1	$ 20.525.000	$ 20.525.000	$ 20.525.000	$ -
18		Mercadeo - Turismo - eventos culturales	1	$ 44.700.000	$ 44.700.000	$ 44.700.000	$ -
	SUBTOTAL FASE II.OPERACIÓN Cotos del Evento				$ 4.741.445.770	2.741.445.770	$ 2.000.000.000

Aporte Mindeporte	$ 2.000.000.000	42%
Aporte ASCUN	$ 2.741.445.770	58%
Valor Total	$ 4.741.445.770	

Sobre los aportes del Ministerio, se espera que estos cofinanciaran principalmente tres rubros a saber:

- **Juzgamiento,** este se cotizó con las ligas y federaciones deportivas
- **Hospedaje** de las delegaciones, se hace una cofinanciación
- **Alimentación** delegaciones.

La distribución de los costos en estos rubros es la siguiente:

Líneas de inversión – **Juzgamiento deportivo**: costo de la línea de inversión $338.375.200 de pesos

Líneas de Inversión: Juzgamiento

Línea	Actividad	Cantidad	Valor Uni.	Frecuencia	COSTO TOTAL	APORTE ENTIDADES	
						ASCUN	Mindeporte
Juzgamiento	Ajedrez	1	$ 13.500.000	1	$ 13.500.000	$ -	$ 13.500.000
	Atletismo	1	$ 15.000.000	1	$ 15.000.000	$ -	$ 15.000.000
	Baloncesto	1	$ 45.700.000	1	$ 45.700.000	$ -	$ 45.700.000
	Futsal	1	$ 25.400.000	1	$ 25.400.000	$ -	$ 25.400.000
	Judo	1	$ 33.772.200	1	$ 33.772.200	$ -	$ 33.772.200
	Karate	1	$ 30.733.000	1	$ 30.733.000	$ -	$ 30.733.000
	Levantamiento de pesas	1	$ 25.000.000	1	$ 25.000.000	$ -	$ 25.000.000
	Natación	1	$ 25.000.000	1	$ 25.000.000	$ -	$ 25.000.000
	Taekwondo	1	$ 53.990.000	1	$ 53.990.000	$ -	$ 53.990.000
	Tenis de campo	1	$ 8.500.000	1	$ 8.500.000	$ -	$ 8.500.000
	Tenis de mesa	1	$ 30.780.000	1	$ 30.780.000	$ -	$ 30.780.000
	Voleibol arena	1	$ 16.000.000	1	$ 16.000.000	$ -	$ 16.000.000
	Voleibol sala (piso)	1	$ 15.000.000	1	$ 15.000.000	$ -	$ 15.000.000
					$ -	$ -	$ -
Subtotal Juzgamiento					**$ 338.375.200**	**$ -**	**$ 338.375.200**

Líneas de Inversión: Hospedaje delegaciones

Línea	Actividad	PAX	Valor Uni.	Frecuencia	COSTO TOTAL	APORTE ENTIDADES	
						ASCUN	Mindeporte
Hospedaje delegaciones	Karate	114	$ 250.320	4	$ 114.145.920	$ -	$ 114.145.920
	Natación	180	$ 250.320	4	$ 180.230.400	$ -	$ 180.230.400
	Ajedrez	85	$ 250.320	5	$ 106.386.000	$ -	$ 106.386.000
	Voleibol	140	$ 250.320	6	$ 210.268.800	$ -	$ 210.268.800
	Futsala	180	$ 250.320	6	$ 270.345.600	$ -	$ 270.345.600
	Judo	96	$ 250.320	3	$ 72.092.160	$ -	$ 72.092.160
	Baloncesto	180	$ 250.320	6	$ 270.345.600	$ 270.345.600	
	Tenis de campo	37	$ 250.320	6	$ 55.571.040	$ -	$ 55.571.040
	Tenis de mesa	80	$ 250.320	5	$ 100.128.000	$ 56.456.320	$ 43.671.680
	Taekwondo	130	$ 250.320	4	$ 130.166.400	$ 130.166.400	
	Atletismo	215	$ 250.320	4	$ 215.275.200	$ 215.275.200	
	Voleibol de Playa	70	$ 250.320	4	$ 70.089.600	$ 70.089.600	
	Levantamiento de Pesas	80	$ 250.320	4	$ 80.102.400	$ 80.102.400	
Subtotal Hospedaje delegaciones					**$ 1.875.147.120**	**$ 822.435.520**	**$ 1.052.711.600**

Líneas de inversión - **Hospedaje** de las delegaciones: costo de la línea de inversión $1.875-147.120 de pesos, aporte de ASCUN $822.435.520 de pesos, aporte de Mindeporte $1.052.711.600 de pesos

Líneas de inversión - **Alimentación** delegaciones: Costo de la línea de inversión $609.713.200 de pesos, aporte de ASCUN $ $800.000 de pesos, aporte de Mindeporte $608.913.200 de pesos.

Líneas de Inversión: Alimentación delegaciones

Línea	Actividad	PAX	Valor Uni.	Frecuencia	COSTO TOTAL	APORTE ENTIDADES	
						ASCUN	Mindeporte
Alimentación Delegaciones	Día 1 almuerzo-cena: alimento, meseros, misceláneas, salón	400	$ 124.268	1	$49.707.200	$ -	$ 49.707.200
	Día 2 almuerzo-cena: alimento, meseros, misceláneas, salón	400	$ 124.268	1	$49.707.200	$ -	$ 49.707.200
	Día 3 almuerzo-cena: alimento, meseros, misceláneas, salón	400	$ 124.268	1	$49.707.200	$ -	$ 49.707.200
	Día 4 almuerzo-cena: alimento, meseros, misceláneas, salón	400	$ 124.268	1	$49.707.200	$ -	$ 49.707.200
	Día 5 almuerzo-cena: alimento, meseros, misceláneas, salón	400	$ 124.268	1	$49.707.200	$ -	$ 49.707.200
	Día 6 almuerzo-cena: alimento, meseros, misceláneas, salón	400	$ 124.268	1	$49.707.200	$ -	$ 49.707.200
	Día 7 almuerzo-cena: alimento, meseros, misceláneas, salón	500	$ 124.268	1	$62.134.000	$ -	$ 62.134.000
	Día 8 almuerzo-cena: alimento, meseros, misceláneas, salón	500	$ 124.268	1	$62.134.000	$ -	$ 62.134.000
	Día 9 almuerzo-cena: alimento, meseros, misceláneas, salón	500	$ 124.268	1	$62.134.000	$ -	$ 62.134.000
	Día 10 almuerzo-cena: alimento, meseros, misceláneas, salón	500	$ 124.268	1	$62.134.000	$ -	$ 62.134.000
	Día 11 almuerzo-cena: alimento, meseros, misceláneas, salón	500	$ 124.268	1	$62.134.000	$ -	$ 62.134.000
	Refrigerios: personal logístico	100	$ 8.000	10	$800.000	$800.000	$0
Subtotal: Alimentación delegaciones					**$ 609.713.200**	**$ 800.000**	**$ 608.913.200**

7.	**Criterios para seleccionar la oferta o**	**Estudios de Sector:** Teniendo en cuenta la **Guía para la Elaboración de Estudios de Sector** y la **Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad**, publicadas por Colombia Compra Eficiente, y con fundamento

	propuesta más favorable:	en que la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, y dejar constancia de ese análisis en los documentos del proceso, en calidad de área técnica gestora y estructuradora del proceso contractual, se deja constancia del análisis del sector, con el fin de definir el sector y mercado al cual pertenecen los bienes y/o servicios requeridos por la Entidad, y establecer el contexto del proceso de contratación, identificar los riesgos previsibles y determinar el perfil o idoneidad de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), entre otros aspectos que se consideraron, en el presente documento: **<u>Determinación de la reconocida idoneidad de la ESAL</u>** **A. Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo:** Que en la Ley 2294 de 2023 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA””, específicamente en los artículos 117, 118 y 119, se establece la garantía del derecho al deporte y a la recreación como fundamento de la dignidad humana, en condiciones para el bienestar. Además, en el literal f. El deporte, la recreación y la actividad física como eje de la economía popular del numeral 3. Derecho al deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia del literal C. Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida y la paz del título Catalizadores del numeral 2. Seguridad humana y justicia social de la Parte General del Plan Nacional de Desarrollo de las Bases del Plan Nacional de Inversiones 2022 - 2026, se contempla que “Se consolidará el deporte, la recreación y la actividad física como dinamizadores de la economía popular en los territorios, a través de la identificación y fomento de los emprendimientos relacionados con la oferta de servicios del sector, el fortalecimiento del turismo deportivo territorial y la organización de eventos deportivos nacionales e internacionales sostenibles en las diferentes regiones del país.”. Así mismo, en los proyectos estratégicos de impacto regional de las inversiones estratégicas nacionales de las líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI del Plan Plurianual de Inversiones se estipula como proyecto el “Pacto por el deporte, la recreación y la actividad física en las regiones” dirigida a “Todos los departamentos y Bogotá D.C.” para la transformación de la “Seguridad humana y justicia social”. Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, en la parte general artículo 1 “Objetivos del plan Nacional de Desarrollo” establece : “sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común”. Que, así mismo, lo establecido en los catalizadores del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, literal c Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida”, numeral 3 “Derecho al deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia y la paz” que establece: “La formación integral de las personas y la construcción de un tejido social basado en las demandas poblacionales frente a la práctica y disfrute del derecho fundamental al deporte, la recreación y la actividad física, contribuirán al desarrollo humano, la convivencia y la paz en Colombia. El modelo deportivo del país contará con un sistema nacional del deporte público, con enfoque territorial, étnico y de igualdad de género, y en articulación con los sectores de salud y educación. Adicionalmente, se mejorará la arquitectura institucional del Ministerio del Deporte, se afianzarán los mecanismos de inspección, vigilancia y control de las organizaciones públicas y privadas que conforman el

Sistema Nacional de Deporte, se contará con un fondo-cuenta para el sector y se creará un Registro Único Nacional en el que se reconozcan los distintos actores del sistema en los niveles municipal, distrital, departamental y nacional".

Que el convenio de asociación, que se pretende suscribir con la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES - ASCUN, permite impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional Desarrollo que contribuirán al Desarrollo y Posicionamiento del Deporte de nuestro país.

La ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES – ASCUN tiene como objeto: a. Propiciar, afianzar y defender el espíritu y el ejercicio de la autonomía, histórica razón de ser de la vida universitaria, y hacerlo conforme a los mandatos de la constitución política de Colombia, de la ley y de la carta fundacional de ASCUN; (…) i. Estimular la cooperación de la asociación y de sus afiliados con el sector productivo y de servicios, con los gremios y asociaciones regionales, nacionales e internacionales, en programas de investigación y desarrollo; (…) k. Realizar actividades y eventos académicos sobre sociedad, universidad, ciencia, tecnología e innovación y cultura y desarrollar procesos de investigación, estudios y proyectos de extensión sobre los diferentes temas de intereses de la educación superior. Estas actividades se realizarán
preferiblemente con las instituciones asociadas; (…) m. Cooperar con el estado y con instituciones nacionales e internacionales en los planes de desarrollo académico, la autoevaluación y la acreditación, en busca de la excelencia académica; n. Impulsar la organización de redes entre instituciones afiliadas, que permitan el intercambio de conocimientos, recursos y servicios; (…).

B. Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro:

En la Misión de ASCUN se plantea: "La Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN) promueve los principios de la calidad académica, la autonomía universitaria, la búsqueda y difusión del conocimiento y la responsabilidad social. Integra a la comunidad académica a nivel nacional e internacional mediante mecanismos de interrelación y asociatividad y genera procesos de interlocución con el Estado y la sociedad".

Desde su carácter misional, ha implementado una estrategia de trabajo en red, por medio de la cual se fortalecen los procesos de interacción y asociatividad entre las IES, entre estas, y el Estado. Este trabajo, ha potenciado la presencia de ASCUN en todo el territorio nacional, impulsando los procesos de investigación en diferentes áreas del conocimiento, y ha mejorado las dinámicas de participación de todas las IES asociadas, incrementando su capacidad de apoyar el desarrollo de proyectos con diferentes entidades del Estado, a nivel regional y nacional. De otra parte, ASCUN es reconocida por acompañar la consolidación de procesos académicos que contribuyen al fortalecimiento de la educación superior del país. Las 95 95 IES públicas (Estatales) y privadas, Asociadas, cuentan con sedes en diferentes regiones del país.

Ello significa, que tiene presencia en todo el territorio nacional, lo que permite una amplia cobertura para fomentar alianzas estratégicas orientadas a los procesos de formación e investigación.

En consonancia con lo anterior, la Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN) es reconocida por su labor en el respaldo a la consolidación de procesos académicos que fomentan el fortalecimiento del sistema de educación superior en el país. Asimismo, tiene la capacidad de llevar a cabo diversos proyectos relacionados con la formación, investigación, transferencia y generación de conocimiento a nivel nacional. Estos proyectos se sustentan en los convenios tanto nacionales como internacionales que la asociación ha consolidado, permitiéndole establecer una comunicación y colaboración con instituciones de reconocido prestigio a nivel mundial. Esto contribuye a materializar la misión de ASCUN, que consiste en promover la excelencia académica, fortalecer la autonomía de las universidades, fomentar la investigación y difusión del conocimiento, así como promover la responsabilidad social universitaria. Además, la asociación facilita la

integración de la comunidad académica a nivel nacional e internacional mediante mecanismos de interacción y cooperación.

En el mismo sentido, ASCUN desarrolla una estrategia de trabajo centrada en las Redes de Conocimiento, las cuales están compuestas por directivos, docentes e investigadores de las instituciones de educación superior.

Las redes tienen una organización por nodos o regiones lo cual permite mayores procesos de articulación e interacción en los territorios. Una de las redes de mayor impacto para el desarrollo de las actividades deportivas universitarias, es la red de ASCUN Deportes y Actividad Física – ASCUN-DAF.

ASCUN - Deporte y Actividad Física es una iniciativa organizativa de la Asociación Colombiana de Universidades y hace parte de la Red Nacional de ASCUN - Bienestar Universitario.

Su propósito fundamental se centra en direccionar proyectos, programas y actividades recreativas, formativas y competitivas, relacionadas con el deporte y la actividad física en las IES y dirigidas a la formación integral de la comunidad universitaria.

Para la Red, promover la práctica del deporte en las instituciones de educación superior, constituye una estrategia de formación integral, en virtud de ello, facilita las condiciones de integración con el desarrollo sociocultural basado en la sana competencia deportiva.

Como estrategia para el desarrollo de esta iniciativa, ASCUN - Deporte y Actividad Física cuenta con un Comité Ejecutivo Nacional, integrado por los delegados de cada uno de los seis (6) nodos definidos por el Consejo Nacional de Rectores de la Asociación. El Comité se encarga de la planeación, ejecución y control de las actividades de la Red.

El Comité Deportivo Universitario Nacional obtuvo reconocimiento deportivo por parte del organismo rector del deporte en Colombia, en su momento Coldeportes, mediante la Resolución No. 002204 de 1985.

C. Experiencia:

ASCUN, a lo largo de su trayectoria, ha suscrito más de 100 convenios y contratos con el Estado, enfocados en aspectos académicos, formativos, deportivos, empresariales y, en los últimos 10 años, con entidades del Estado, entre las que se destacan el Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de las Culturas, Ministerio del Deporte, el ICBF, Fiducoldex, Fundación Plan, Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe (Cerlalc), Secretaría de Desarrollo Económico de Cali, Fiduciaria La Previsora, Icetex, Indeportes Boyacá, Instituto Distrital de las Artes Idartes, Gobernación de Cundinamarca, Sena, Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo (Fonade), Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, entre otros.

Esta experiencia se ve reflejada en el Registro Único de Proponentes, activo desde el año 2015, mediante el código de verificación A2278495126F91, el cual relaciona los bienes, obras y servicios que ofrece la Institución a las entidades Estatales, identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel (clase). En 2023, ASCUN reportó los siguientes servicios:

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| DESCRIPCION |

| 41 | 10 | 59 | 00 | BIBLIOTECAS Y MATERIAL RELACIONADO |
| 55 | 10 | 15 | 00 | PUBLICACIONES IMPRESAS |

		\| 80 \| 10 \| 15 \| 00 \| SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA \| \| 80 \| 10 \| 16 \| 00 \| GERENCIA DE PROYECTOS \| \| 80 \| 11 \| 16 \| 00 \| SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL \| \| 80 \| 14 \| 16 \| 00 \| ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS \| \| 80 \| 14 \| 19 \| 00 \| EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES \| \| 80 \| 16 \| 15 \| 00 \| SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL \| \| 80 \| 16 \| 16 \| 00 \| SUPERVISIÓN DE INSTALACIONES DE NEGOCIOS \| \| 81 \| 11 \| 15 \| 00 \| INGENIERÍA DE SOFTWARE O HARDWARE \| \| 81 \| 11 \| 18 \| 00 \| SERVICIOS DE SISTEMAS Y ADMINISTRACIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS \| \| 81 \| 11 \| 20 \| 00 \| SERVICIOS DE DATOS \| \| 81 \| 11 \| 25 \| 00 \| SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE COMPUTADOR \| \| 81 \| 13 \| 15 \| 00 \| METODOLOGÍA Y ANÁLISIS \| \| 82 \| 13 \| 16 \| 00 \| FOTÓGRAFOS Y CINEMATÓGRAFOS \| \| 82 \| 14 \| 15 \| 00 \| SERVICIOS DE DISEÑO ARTÍSTICO \| \| 82 \| 15 \| 17 \| 00 \| PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCÉNICAS \| \| 83 \| 12 \| 15 \| 00 \| BIBLIOTECAS \| \| 86 \| 10 \| 15 \| 00 \| SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO EN AGRICULTURA Y SILVICULTURA Y OTROS RECURSOS NATURALES \| \| 86 \| 10 \| 17 \| 00 \| SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA \| \| 86 \| 10 \| 18 \| 00 \| ENTRENAMIENTO EN SERVICIO Y DESARROLLO DE MANO DE OBRA \| \| 86 \| 11 \| 15 \| 00 \| SERVICIOS DE APRENDIZAJE A DISTANCIA \| \| 86 \| 11 \| 16 \| 00 \| EDUCACIÓN DE ADULTOS \| \| 86 \| 11 \| 18 \| 00 \| INTERCAMBIOS ESTUDIANTILES \| \| 86 \| 13 \| 20 \| 00 \| SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN \| \| 86 \| 14 \| 15 \| 00 \| SERVICIOS DE GUÍA EDUCATIVA \| 90 \| 10 \| 15 \| 00 \| ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER \| \| 90 \| 13 \| 15 \| 00 \| ACTUACIONES EN VIVO \| \| 90 \| 14 \| 15 \| 00 \| EVENTOS PROFESIONALES DEPORTIVOS \| \| 90 \| 14 \| 16 \| 00 \| PROMOCIÓN Y PATROCINIO DE EVENTOS DEPORTIVOS \| \| 90 \| 14 \| 17 \| 00 \| DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES \| \| 93 \| 14 \| 15 \| 00 \| DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES \| \| 93 \| 14 \| 16 \| 00 \| POBLACIÓN \| \| 93 \| 14 \| 17 \| 00 \| CULTURA \| \| 93 \| 14 \| 19 \| 00 \| DESARROLLO RURAL \| \| 93 \| 14 \| 20 \| 00 \| DESARROLLO URBANO \| \| 93 \| 14 \| 21 \| 00 \| DESARROLLO REGIONAL \| \| 94 \| 10 \| 15 \| 00 \| ASOCIACIONES DE NEGOCIOS \| \| 94 \| 10 \| 16 \| 00 \| ASOCIACIONES PROFESIONALES \| Pero además de los contratos o convenios suscritos con diferentes entidades del Estado. ASCUN ha suscrito varios Convenios con los entes del deporte nacional hoy Mindeportes en actividades com: Intercolegiados, los Juegos Supérate, Jornadas Escolares Complementarias, participación de delegaciones internaciones de Intercolegiados, el apoyo en trabajos como el Plan Decenal de Deporte 2009 – 2019, entre otros. En el siguiente esquema se relacionan algunos de los convenios y contratos suscritos por ASCUN con Coldeportes-Mindeportes. Esquema de Convenios y Contratos suscritos entre A ASCUN y Mindeportes en los últimos años.

Año	Convenio	Objeto	Valor en Pesos	Fecha
2008	Convenio Marco No. 00197	Establecer el marco por medio del cual ASCUN desarrollará proyectos de investigación y apoyo a actividades deportivas, entre otros, para cubrir los requerimientos que en esta materia tenga COLDEPORTES.		Julio 30 de 2008
2008	Acuerdo Específico No. 001	Contar con servicios técnicos para la realización del Plan Decenal de Deporte.	$ 557.000.000	Agosto 15 de 2008
2008	Acuerdo Especifico No. 002	Contratar los servicios para la elaboración y desarrollo de una evaluación sobre el sentido de la participación de los niños y de las niñas en la final nacional de los juegos Intercolegiados versión 2008, de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada.	$ 20.000.000	Agosto 19 de 2008
2008	Acuerdo Especifico No. 003	Contratar los servicios para la recopilación de las memorias de cuatro décadas de historia del Instituto Colombiano de Deportes COLDEPORTES, de conformidad con los estudios previos.	$ 249.000.000	Noviembre 4 de 2008
2008	Acuerdo Especifico No. 004	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros entre el Instituto Colombiano del Deporte Coldeportes- y la Asociación Colombiana de Universidades – ASCUN -, para la ejecución del proyecto institucional de los juegos Intercolegiados 2008, de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada.	$ 2.258.000.000	Agosto 25 de 2008
2008	Acuerdo Especifico No. 006	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros entre el Instituto Colombiano del Deporte Coldeportes- y la Asociación Colombiana de Universidades – ASCUN -, para la ejecución del proyecto institucional "acompañamiento, evaluación y sistematización".	$ 50.000.000	Noviembre 21 de 2008
2008	Acuerdo Especifico No. 007	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros entre el Instituto Colombiano del Deporte Coldeportes- y la Asociación Colombiana de Universidades – ASCUN -, para la organización y ejecución de un "Congreso Nacional del Deporte".	$ 60.000.000	Junio 16 de 2008
2009	Acuerdo Especifico No. 008	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros entre el Instituto Colombiano del Deporte Coldeportes - y la Asociación Colombiana de Universidades – ASCUN -, para la ejecución del proyecto institucional de los juegos Intercolegiados 2009.	$ 5.608.000.000	Junio 18 de 2009
2009	Acuerdo Especifico No. 009	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros entre el Instituto Colombiano del Deporte Coldeportes - y la Asociación Colombiana de Universidades – ASCUN -, para la ejecución del proyecto institucional de los "XVIII Juegos Universitarios 2009".	$ 510.000.000	Julio 13 de 2009
2009	Acuerdo Especifico No. 010	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros entre el Instituto Colombiano del Deporte Coldeportes - y la Asociación Colombiana de Universidades – ASCUN -, para el diseño y materialización de una estrategia de documentación, difusión, masificación del deporte escolar.	$ 520.000.000	Agosto 4 de 2009
2010	Acuerdo Especifico No. 011	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos logísticos y financieros entre el Instituto Colombiano del Deporte Coldeportes- y la Asociación Colombiana de Universidades – ASCUN -, para la organización y realización de los XXXI Juegos inter-colegiados 2010 y los XX Juegos Universitarios Nacionales.	$ 5.400.000.000	Enero 20 de 2010
2012	Convenio de cofinanciación No. 036 de 2012	Aunar esfuerzos administrativos, operativos, técnicos y financieros entre el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - Coldeportes y la Asociación Colombiana de Universidades ASCUN para promover el desarrollo y seguimiento del programa "Supérate" en instituciones educativas y realizar las competiciones universitarias "Supérate" nacionales 2012.	$ 5.015.832.938	Enero 13 de 2012

2012	Convenio de Asociación No. 464	Aunar esfuerzos administrativos, operativos, técnicos y financieros entre el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - Coldeportes y la Asociación Colombiana de Universidades - ASCUN que permitan el fortalecimiento del deporte estudiantil, a partir de la realización de los Juegos Deportivos Intercolegiados Nacionales en la fase 3 Zonal 3 de Amazonia/Orinoquia y, apoyar procesos de acreditación, registro, manejo de resultados, en tiempo real de los participantes y comunicaciones en los Juegos Deportivos Intercolegiados Nacionales.	$ 998.242.220	Junio 22 de 2012	
2012	Convenio de Asociación 2122447	Aunar esfuerzos administrativos, operativos, técnicos y financieros entre Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - Fonade y la Asociación Colombiana de Universidades -ASCUN que facilite el desarrollo de las Jornadas Escolares Complementarias Supérate (JECS) y Supérate con el deporte, a través de la vinculación, capacitación y dotación de tutores, promotores y brigadistas; los cuales realizarán las diferentes actividades correspondientes a la ejecución de estas estrategias.	$ 4.152.233.503	Junio 12 de 2012	
2012	Convenio de Asociación 551	Aunar esfuerzos administrativos, operativos, técnicos y financieros entre el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - Coldeportes y la Asociación Colombiana de Universidades - ASCUN para la participación de la delegación campeona de Intercolegiados clasificada de la final nacional que representará a Colombia en los XVIII Juegos Escolares Suramericanos 2012.	$ 1.254.944.000	Noviembre 23 de 2012	
2013	Convenio de Asociación 290	Apoyar a la Asociación Colombiana de Universidades ASCUN para facilitar el desarrollo y realización de las actividades deportivas universitarias, articulado con el programa "Supérate – Intercolegiados".	$ 3.565.776.488	Junio 21 de 2013	
2014	Contrato de apoyo 226	Apoyar ASCUN, para facilitar el desarrollo y la realización de actividades deportivas universitarias, articulado con el Programa SUPERATE, Intercolegiados.	$ 500.000.000	Enero 23 de 2014	
2015	Contrato de apoyo 455	Apoyar a la Asociación Colombiana de Universidades ASCUN para facilitar el desarrollo y realización de actividades Deportivas Universitarias, articulado con el Programa Supérate Intercolegiados.	$ 600.000.000	Julio 3 de 2015	
2016	Contrato de apoyo 068	Apoyar a la Asociación Colombiana de Universidades ASCUN para facilitar el desarrollo y realización de actividades físicas y deportivas universitarias.	$ 60.000.000	Octubre 21 de 2016	
2017	Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. 001467de 2016	Apoyar a la Asociación Colombiana de Universidades ASCUN en actividades de investigación y formación de los actores del Sistema Nacional del Deporte.	$ 150.000.000	20 de octubre de 2017	
2019	Convenio de Asociación No. 717 de 2019	Aunar esfuerzos entre el Ministerio del Deporte y la Asociación Colombiana de Universidades – ASCUN para realizar la fase final del deporte universitario XXVIII Juegos Universitarios Nacionales	$ 7.577.850.000	13 de septiembre de 2019	

Experiencia de ASCUN en la realización de las actividades deportivas universitarias.

La actividad deportiva en ASCUN, inicia con **los Juegos Universitarios Nacionales**, los cuales surgen gracias a la iniciativa de un grupo de estudiantes universitarios que decidieron organizarse, con el apoyo de ASCUN para realizar las primeras justas deportivas en 1958. Ese año, la ciudad de Bogotá fue elegida sede. Hasta 1975 se organizaron XV versiones de los juegos, teniendo como sede diferentes regiones. Desde sus inicios los Juegos Universitarios propiciaron la presencia de todas las universidades y su realización en diferentes regiones.

Tras varios años sin la realización de los Juegos, en 1986 se organiza un Comité Deportivo Universitario, el cual contó con el aval de ASCUN Uno de los propósitos centrales del Comité Nacional de ASCUN/Deportes[1] fue la organizar los

[1] Hoy ASCUN Deportes y actividad Física – ASCUN-DAF

juegos universitarios en las fases regionales y nacionales. ASCUN/Deportes fue reglamentada por el Consejo Nacional de Rectores de ASCUN, quien además autorizó los acuerdos para su funcionamiento y la organización de las competencias deportivas.

En esta nueva etapa se define a la ciudad de Medellín como la anfitriona de los I° Juegos Universitarios Nacionales. Para su desarrollo ASCUN, organizó un proceso de competencias, denominado, Ciclo Deportivo Universitario, el cual permite realizar las competencias a nivel local (ciudades), regiones (varios departamentos), a nivel nacional y en el ámbito internacional.

D. Estructura organizacional:

Mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., se puede evidenciar que la estructura organizacional de ASCUN está compuesta por un órgano de administración y un órgano de control fiscal, lo que le permite al MINISTERIO DEL DEPORTE, evidenciar que posee organización y madurez en sus procedimientos, el manejo de la información y, en general, en su gobierno corporativo, para cumplir cabalmente con el objeto del contrato.

Mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., se puede evidenciar la estructura organizacional de ASCUN señalándose el nombre e identificación de su representante legal quien es el Director Ejecutivo, Secretario General, Miembros del Consejo Directivo con sus suplentes y Revisor Fiscal Principal y Suplente.

Se encuentra identificada con el NIT. 860.025.721-0 y goza de Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 2762 de fecha 28 de agosto de 1959, expedida por el Ministerio de Justicia y expedida por la División de Personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Su representante legal es OSCAR DOMINGUEZ GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.384.007. ASCUN se encuentra estructurado(a) de la siguiente manera, conforme a sus
estatutos:

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 5. Definición: La Dirección General y la Administración de la Asociación Colombiana de Universidades se ejerce por:

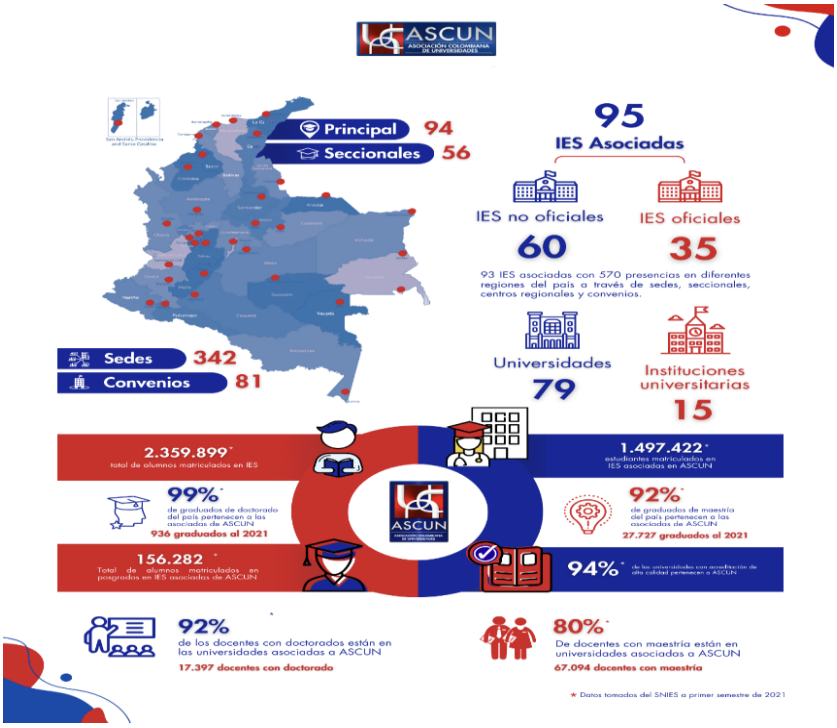
a. El Consejo Nacional de Rectores
b. El Consejo Directivo
c. El Director Ejecutivo

Dichos órganos, tienen definidas sus funciones y procedimientos lo que permite al **GIT Deporte Escolar** de la Dirección de Fomento y Desarrollo, concluir que su estructura organizacional tiene madurez en la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general en su gobierno corporativo para cumplir cabalmente el objeto del contrato.

Por otro lado, a través de los estatutos, se puede evidenciar la Constitución, duración, domicilio, naturaleza y objetivos de la Asociación Colombiana de Universidades ASCUN**.**

E. Indicadores de la eficiencia de la organización:

Desde su carácter misional, ha implementado una estrategia de trabajo en red, por medio de la cual se fortalecen los procesos de interacción y asociatividad entre las IES, entre estas, y el Estado. Este trabajo, ha potenciado la presencia de ASCUN en todo el territorio nacional, impulsando los procesos de investigación en diferentes áreas del conocimiento, y ha mejorado las dinámicas de participación de todas las IES asociadas, incrementando su capacidad de apoyar el desarrollo de proyectos con diferentes entidades del Estado, a nivel regional y nacional. De otra parte, ASCUN es reconocida por acompañar la consolidación de procesos académicos que contribuyen al fortalecimiento de la educación superior del país. Las 95 IES públicas (Estatales) y privadas, Asociadas, cuentan con sedes en diferentes regiones del país como se observa en la imagen:



F. Reputación:

Cabe resaltar que la reputación es un elemento subjetivo que consiste en la representación mental colectiva sobre las acciones y resultados obtenidos en el pasado por una persona u organización que describe su habilidad para entregar los resultados deseados.

De esta manera, para verificar la reputación de la **Asociación Colombiana de Universidades ASCUN**, se procedió a revisar los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de su representante legal y revisor fiscal, encontrando que no existe ningún tipo de anotación y/o antecedente. Se adjuntan a la iniciativa dichos antecedentes.

Mediante certificación suscrita por el representante legal de la **Asociación Colombiana de Universidades ASCUN**, se pudo constatar que los funcionarios y/o administradores de esta entidad, no están en la categoría de personas políticamente expuestas.

De acuerdo con lo anterior, se deja constancia de la idoneidad de la **Asociación Colombiana de Universidades ASCUN** para la ejecución del objeto y obligaciones del convenio a suscribirse, en el marco de lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 92 de 2017.

Análisis de la contratación

El objeto del contrato o convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público, previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, mediante el cual se busca promover algunos derechos, entre otros, el ejercicio del deporte, así como sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas.

Por el convenio que se suscribiría con la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), el Ministerio del Deporte no recibe contraprestación directa, ya que desarrollar el programa o proyecto persigue realizar los III Juegos Universitarios de América, denominados FISU AMERICA GAMES CALI 2024.

En este sentido, se enfatiza que el programa o proyecto se realiza por la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) en el marco de las actividades propias de sus objetivos y finalidades, coincidiendo con las que pretende adelantar el Ministerio del Deporte, en cumplimiento de sus funciones y metas establecidas, así como del Plan Nacional de Desarrollo.

Entendiendo que las motivaciones por las que el Ministerio del Deporte apoya las actividades de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) son de interés público y con la ejecución del contrato o convenio busca beneficiar a la población en el marco de los objetivos del Ministerio del Deporte, se da por descontado que se trate de un contrato o convenio a suscribirse para que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) desarrolle un programa o proyecto específico por cuenta del Ministerio del Deporte, de acuerdo con las precisas instrucciones se acuerden e impartan.

El convenio de asociación entre la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad y el Ministerio del Deporte se pretende celebrar para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) le asigna la normatividad vigente, por lo tanto, en virtud de dicha normatividad, la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) **Asociación Colombiana de Universidades ASCUN** a. Propiciar, afianzar y defender el espíritu y el ejercicio de la autonomía, histórica razón de ser de la vida universitaria, y hacerlo conforme a los mandatos de la constitución política de Colombia, de la ley y de la carta fundacional de ASCUN; (…) i. Estimular la cooperación de la asociación y de sus afiliados con el sector productivo y de servicios, con los gremios y asociaciones regionales, nacionales e internacionales, en programas de investigación y desarrollo; (…) k. Realizar actividades y eventos académicos sobre sociedad, universidad, ciencia, tecnología e innovación y cultura y desarrollar procesos de investigación, estudios y proyectos de extensión sobre los diferentes temas de intereses de la educación superior. Estas actividades se realizarán
preferiblemente con las instituciones asociadas; (…) m. Cooperar con el estado y con instituciones nacionales e internacionales en los planes de desarrollo académico, la autoevaluación y la acreditación, en busca de la excelencia académica; n. Impulsar la organización de redes entre instituciones afiliadas, que permitan el intercambio de conocimientos, recursos y servicios; (…).

El convenio de asociación en mención no estará sujeto a competencia, toda vez que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) **Asociación Colombiana de Universidades ASCUN** compromete recursos en dinero para la ejecución de las actividades en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.

Considerando que no hay más de una Entidad Sin Ánimo de Lucro que ofrece su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a la Entidad, en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, la Entidad selecciona de forma objetiva a la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) **Asociación Colombiana de Universidades ASCUN** y justifica la selección con fundamento en los siguientes criterios: El evento FISU AMERICA GAMES - Cali 2024 representa una oportunidad invaluable para promover el deporte universitario en América y fortalecer los lazos entre las naciones participantes.

i. Aspectos generales:

Uno de los pilares de la administración del **MINISTERIO DEL DEPORTE** es la articulación y coordinación de todos los integrantes del Sistema Nacional del Deporte, lo cual a su vez redundará en proponer, diseñar e implementar, bajo las orientaciones del(a) Ministro(a) y del(a) Viceministro(a) las normas, políticas, planes y programas relacionados con el deporte de rendimiento y de altos logros. El propósito es cumplir con las funciones de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, en especial: *"Orientar, desarrollar y coordinar los programas de identificación, selección, seguimiento y desarrollo del talento y reserva deportiva, para el deporte de rendimiento y de altos logros, en coordinación con los organismos del Sistema Nacional del Deporte. Diseñar y ejecutar programas y proyectos para la identificación de talentos de reserva deportiva (sic), y de inclusión deportiva competitiva y de altos logros, para personas en situación de discapacidad. Coordinar con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, la gestión de alianzas con entidades públicas, el sector privado, organismos internacionales y organizaciones sociales que permitan identificar y canalizar la oferta de bienes y servicios y el financiamiento y acompañamiento de programas y estrategias para el deporte asociado, de talentos, reservas y rendimiento deportivo"*.

Si bien es cierto el reconocimiento del deporte, la recreación y la educación física a cargo del Estado, se remonta en Colombia a finales del siglo XIX, sólo hasta la Constitución del 91 se eleva a la categoría de Derechos Fundamentales. Posteriormente, mediante el Acto Legislativo 2 del 2000, se modifica el artículo 52, quedando así: *"Artículo 52 El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"*.

La Ley 181 de 1995, Ley del Deporte, ha establecido el fomento del deporte y de la recreación con fundamento en los principios de universalidad, participación comunitaria, participación ciudadana, integración funcional, democratización y ética deportiva.

Adicionalmente, establece de manera explícita para, el **MINISTERIO DEL DEPORTE** y la **Asociación Colombiana de Universidades ASCUN**, funciones y responsabilidades asociadas a la coordinación, financiación, organización, y participación de competiciones de las delegacionales nacionales en eventos regionales, continentales o internacionales, encaminadas al desarrollo del Deporte de Altos Logros en Colombia.

Así las cosas, la **Asociación Colombiana de Universidades ASCUN** presenta al **MINISTERIO DEL DEPORTE** proyecto y/o iniciativa denominada *"**FISU AMERICA GAMES CALI 2024**"* con la cual se busca:

- Participación y Competitividad: Al garantizar condiciones logísticas adecuadas, se facilita la participación de un mayor número de delegaciones, lo que enriquece la competencia y promueve el intercambio cultural entre los

países participantes. El alojamiento de calidad también influye directamente en el rendimiento deportivo de los atletas, lo que asegura una competencia justa y de alto nivel.

- Imagen Internacional: El respaldo del Ministerio del Deporte refuerza el compromiso de Colombia con la promoción del deporte y el bienestar de los atletas, proyectando una imagen internacional sólida del país como sede de eventos deportivos de primer nivel. Esto tendrá un impacto positivo en la percepción global de Colombia y la región como un destino propicio para futuras competiciones.

- Integración Regional: El evento también es una plataforma para fomentar la participación de atletas de regiones con difícil acceso al deporte universitario, brindando oportunidades a deportistas de universidades no afiliadas a ASCUN. A través de la inclusión de 12 deportistas de estas universidades, se promueve un deporte autóctono y se amplía la representatividad en los FISU AMERICA GAMES, fortaleciendo la integración regional.

- Impacto Social y Económico: Además de los beneficios deportivos, el evento generará un impacto positivo en el ámbito social y económico en la región de Cali y el Valle del Cauca. Un evento de esta magnitud atrae turismo, impulsa el desarrollo local y genera oportunidades económicas para la comunidad. El respaldo del Ministerio del Deporte maximiza este impacto, asegurando una experiencia óptima para todos los participantes y espectadores.

En resumen, el apoyo del Ministerio del Deporte no solo garantizará el éxito logístico de los FISU AMERICA GAMES Cali 2024, sino que contribuirá al prestigio de Colombia como anfitrión de eventos deportivos internacionales, además de fomentar la integración regional, el desarrollo económico y el intercambio cultural.

ii. Estudio de la oferta:

El Ministerio del Deporte a través de la Dirección de Fomento y Desarrollo ha determinado que, no hay oferta en el mercado distinta a la que presenta la **Asociación Colombiana de Universidades ASCUN**, ya que esta corporación, además de fungir como aliado estratégico en el proceso de preparación, participación, organización y realización de los eventos descritos en la iniciativa *"**II JUEGOS FISU AMERICA GAME CALI 2024**"* y en el presente estudio previo, posibilitará en su calidad obtener productos y servicios con precios de oportunidad más favorables.

Así mismo, su carácter de organismo privado de reconocida idoneidad ayuda a generar mayor celeridad y economía en los procesos de contratación de componentes de las líneas y sublíneas de inversión relacionadas en las especificaciones técnicas del presente documento de estudios previos, generando una economía de escala que se traduce en mejores servicios a nuestros atletas, lo que permite entonces consolidar procesos objetivos de contratación; en tanto que, se generan condiciones de sustentación favorable de términos de referencia y condiciones susceptibles de contratar con las mejores calidades y a mejores valores de oportunidad.

iii. Estudio de la demanda:

La población para impactar mediante la ejecución de este contrato se resume en los integrantes del Sistema Nacional del Deporte, atletas universitarios nacionales e internacionales, y es justo allí donde el Ministerio del Deporte quiere generar estos espacios de inclusión y participación con el fin de articular y coordinar a estos actores con los fines y objetivos del Ministerio.

De acuerdo con lo anterior, es importante realizar un convenio de asociación con el fin de satisfacer las necesidades planteadas en este documento y se reitera la idoneidad y experiencia que la **Asociación Colombiana de Universidades**

ASCUN, demostró ante la Dirección de Fomento y Desarrollo para la ejecución del objeto contractual.

Ahora bien, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, debemos tener en cuenta las siguientes reflexiones al tratarse de una contratación directa:

¿Qué tipo de entidad requiere el Ministerio del Deporte para ejecutar el objeto propuesto en los estudios previos?

Respuesta: La **Asociación Colombiana de Universidades ASCUN**, además de seguir las políticas establecidas por el gobierno nacional a través del **MINISTERIO DE DEPORTE**, de acuerdo con los lineamientos que estable la Ley 181 de 1995, modificada por la Ley 494 de 1999, reformada por la Ley 582 de 2000, modificada por el artículo 44 de la Ley 344 de 1996 que sustenta la presentación de este proyecto.

Desde el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, la promoción, organización y apoyo de la actividad física y del deporte en eventos deportivos nacionales e internacionales, es la principal vocación y mandato de esta entidad del orden nacional, lo que permite lograr el fortalecimiento, posicionamiento y liderazgo del deporte nacional a nivel continental, a partir de mecanismos como la confrontación o el intercambio deportivo de alto rendimiento con una inversión más baja, al promover estas competencias dentro del territorio Colombiano, permitiéndole a las ligas, clubes y demás organizaciones la participación.

La realización de esta iniciativa deportiva apunta al desarrollo del objeto de la **Asociación Colombiana de Universidades ASCUN**, mediante el apoyo de ***"III JUEGOS FISU AMERICA GAME CALI 2024"*** y de la misma manera al cumplimiento misional y funcional del ente rector del deporte en Colombia tal como lo es el Ministerio del Deporte por lo resulta acertado: "Celebrar convenios o contratos con las diferentes entidades de los sectores públicos o privados, nacionales o extranjeros, para el desarrollo de su objeto bien sea del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física de acuerdo con las normas legales vigentes".

Una vez recogida la información de los anteriores aspectos, se decidió qué y cuándo contratar los bienes o servicios requeridos bajo las especificaciones técnicas que se consideran necesarias para cumplir con las funciones o finalidades esperadas.

Para este análisis se tuvo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, se pudo establecer que para la vigencia 2024 se encuentra registrado el bien o servicio que se pretende contratar, tal y como consta en la verificación realizada por el GIT de Contratación.

b) En virtud de las múltiples actividades que se deben cumplir en el GIT Deporte Escolar de la Dirección de Fomento y Desarrollo y en desarrollo de las funciones señaladas en la descripción de la necesidad del presente documento, se requiere adquirir o contratar la realización de los III Juegos FISU AMERICA GAMES CALI 2024 para cumplir o ejecutar el siguiente objeto contractual: Apoyar técnica y financiera la organización y desarrollo de los III juegos Universitarios de la FISU America Games, en la ciudad de Santiago de Cali del 4 al 11 de Noviembre 2024..

c) Con la presente contratación se pretende dar cumplimiento a las funciones señaladas en la descripción de la necesidad del presente documento.

d) Para el cumplimiento del convenio se determina, acredita y verifica la reconocida idoneidad de la Entidad Sin Ánimo

de Lucro (ESAL).

8. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo:

El área técnica gestora, que requiere la contratación para satisfacer la necesidad de la Entidad, deberá realizar un análisis de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación requerida, ajustados a la naturaleza, cuantía, vigencia, oportunidad de la contratación y demás variables que puedan servir de base para el efecto.

Para lo anterior, se consultó y aplicó el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación**, publicado por Colombia Compra Eficiente.

Finalmente, para el presente proceso de contratación, se identificaron los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede [illegible])	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
[Numerar consecutivamente empezando en 1]	[General/Específico]	[Interno/Externo]	[Planeación/Selección/Contratación/Ejecución]	[Económico/ Social o político/ Operacional/ Financiero/ Regulatorio/ De la naturaleza/ Ambiental/ Tecnológico]	[Describir el Riesgo]	[Describir la consecuencia de la ocurrencia del evento]	[1/2/3/4/5]	[1/2/3/4/5]	[2/3/4/5/6/7/8/9/10]	[Bajo/Medio/Alto/Extremo]	[Entidad Estatal/Contratista]	[Describir el tratamiento o control a ser implementado]	[1/2/3/4/5]	[1/2/3/4/5]	[2/3/4/5/6/7/8/9/10]	[Bajo/Medio/Alto/Extremo]	[Si/No]	[Entidad Estatal/Contratista]	[Incluir fecha o evento con el cual se inicia el tratamiento]	[Incluir fecha o evento con el cual se inicia el tratamiento]	[Definir la forma de realizar el monitoreo]	[Definir la periodicidad del monitoreo]

9. Garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación:

Con fundamento en la naturaleza, cuantía y tipo de contratación, así como en lo estipulado en el **Decreto 1082 de 2015**, se exigirán las siguientes garantías a la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)** para el convenio a celebrar:

Amparos	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato hasta 30 meses después de la fecha final.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Plazo de ejecución del contrato hasta 12 meses después de la fecha final.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Plazo de ejecución del contrato hasta 12 meses después de la fecha final.
Responsabilidad Civil Extracontractual	**Cuatrocientos (400) SMMLV**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.	Plazo de ejecución del convenio.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.9, el amparo de **Responsabilidad Civil Extracontractual** debe cumplir, entre otros, los siguientes requisitos:

a) El **MINISTERIO DEL DEPORTE** y la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)** deben tener la calidad de **Asegurados** respecto de los daños producidos por la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)** con ocasión de la ejecución del **contrato / convenio**, y serán **Beneficiarios** tanto el **MINISTERIO DEL DEPORTE** como los **TERCEROS** que puedan resultar afectados por la responsabilidad de la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)** o sus subcontratistas.

b) El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener, mínimo, los siguientes **amparos**:

1. Cobertura básica de predios, labores y operaciones.
2. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3. Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.
4. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas.
5. Cobertura expresa de amparo patronal.
6. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Esta(s) garantía(s) será(n) otorgada(s) a favor del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, identificado con el NIT. 899.999.306-8, y como tomador la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)**.

El documento contentivo del contrato de seguro, el cual se denomina póliza, deberá redactarse en castellano y firmarse por el asegurador, es decir, por la compañía aseguradora.

La **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)** deberá cargar la póliza con las garantías exigidas por la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, posteriormente será aprobada por la Entidad, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

La **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)** se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la(s) garantía(s) exigida(s), en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

La **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)** se obliga a mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la(s) actuación(es) de la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)**.

10.	**Indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial:**	En el **Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación**, publicado por Colombia Compra Eficiente, se contempla lo siguiente *"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, **no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa**, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado"*, por lo tanto, para este proceso de contratación no se debe hacer el análisis si es aplicable un Acuerdo Comercial.

11.	**Documentos soporte:**	Los relacionados en la Hoja de Ruta de Contratación Régimen Especial – Contrato de Apoyo para actividades de interés público o Convenio de Asociación, que aplican para este proceso de contratación. Los demás documentos que sirven de soporte a los presentes estudios previos.
12.	**Firmas:**	 _____ Firma del Director de Fomento y Desarrollo Nombre: Carlos Aníbal Peralta Carrillo Cargo: Director Fomento y Desarrollo Revisó y Proyecto: Edwin Yamit Martinez Rodriguez – Profesional Especializado 